

MEMORIA DE ACTIVIDADES

2017

MEMORIA DE ACTIVIDADES

2017

ÍNDICE

SIGLAS Y ACRÓNIMOS	6
CARTA DEL PRESIDENTE	7
RESUMEN EJECUTIVO	9
ACTIVIDADES REALIZADAS EN 2017	10
1. ACTIVIDAD EN EL MARCO DEL MECANISMO ÚNICO DE RESOLUCIÓN ...	10
1.1. PREPARACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN	11
1.1.1. RECUPERACIÓN Y ACTUACIÓN TEMPRANA	11
1.1.2. PLANIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN	12
1.2. FASE DE RESOLUCIÓN.....	15
1.2.1 RESOLUCIÓN EUROPEA DEL BANCO POPULAR ESPAÑOL.....	16
1.3. FONDO ÚNICO DE RESOLUCIÓN Y FONDO DE RESOLUCIÓN NACIONAL	18
1.4. ACTIVIDAD INTERNACIONAL.....	21
JUNTA ÚNICA DE RESOLUCIÓN.....	21
OTROS FOROS INTERNACIONALES.....	22
2. PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN O RESOLUCIÓN.....	24
2.1. ENTIDADES EN REESTRUCTURACIÓN O RESOLUCIÓN	25
2.1.1 ENTIDADES DE CRÉDITO PARTICIPADAS POR EL FROB.....	25
2.1.2 ENTIDADES EN LAS QUE EL FROB HA SIDO TENEDOR DE COCOS DURANTE 2017	29
2.1.3 OTROS PLANES DE REESTRUCTURACIÓN O RESOLUCIÓN VIGENTES	31
2.2. SEGUIMIENTO DE GARANTÍAS CONCEDIDAS EN LOS PROCESOS DE DESINVERSIÓN.....	31
2.2.1. EPA CONCEDIDO EN LA VENTA DE BANCO DE VALENCIA	32
2.2.2. OTRAS GARANTÍAS.....	32
2.3. SAREB	33

2.4. ACTIVIDAD JURÍDICA.....	36
2.4.1. PENAL.....	36
2.4.2. CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.....	37
2.4.3. CIVIL-MERCANTIL.....	39
2.4.4. SOCIAL.....	39
2.4.5 EXPEDIENTES DE TRANSPARENCIA TRAMITADOS DURANTE EL AÑO 2017.....	40
2.5. DESINVERSIÓN DE ENTIDADES DE CRÉDITO PARTICIPADAS.....	41
2.5.1. FUSIÓN DE BANKIA Y BMN COMO ESTRATEGIA DE DESINVERSIÓN.....	41
2.5.2. DESINVERSIÓN DE BANKIA.....	42
ORGANIZACIÓN DEL FROB.....	44
1. ÓRGANOS DE CONTROL Y GOBERNANZA.....	44
1.1 COMISIÓN RECTORA.....	44
2. ORGANIZACIÓN.....	46
GESTIÓN FINANCIERA.....	49
1. GESTIÓN DE LA TESORERÍA.....	49
2. TASA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DEL FROB.....	50
3. PRÉSTAMO DEL ESTADO PARA LA RECAPITALIZACIÓN DEL SECTOR FINANCIERO.....	51
4. CUENTAS ANUALES 2017.....	52
ANEXO.....	54
ÍNDICE DE TABLAS.....	56

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

ANR	Autoridad Nacional de Resolución
BCE	Banco Central Europeo
BMN	Banco Mare Nostrum
CBCM	<i>Cross-border crisis management (groups)</i> . Grupos de Gestión de Crisis transfronteriza, en el seno del FSB
CMG	<i>Crisis Management Group</i> . Grupo de Gestión de Crisis.
CNMV	Comisión Nacional del Mercado de Valores
CoCos	Bonos Contingentemente Convertibles
CR	Colegio de Resolución
EBA	Autoridad Bancaria Europea
EPA	Esquema de Protección de Activos
ESI	Empresa de servicios de Inversión
fmiCBCM	Grupo de trabajo sobre Infraestructuras de Mercados Financieros, en el seno del FSB
FMI	Fondo Monetario Internacional
FRN	Fondo de Resolución Nacional
FSB	<i>Financial Stability Board</i> . Consejo de Estabilidad Financiera
FUR	Fondo Único de Resolución
GSIB	<i>Global Systemically Important Bank</i> . Banco sistémico a escala global
IRT	<i>Internal Resolution Team</i> . Grupo Interno de Resolución
JUR	Junta Única de Resolución
Ley 11/2015	Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión.
MAB	Mercado Alternativo Bursátil
MEDE	Mecanismo Europeo de Estabilidad
MREL	<i>Minimum Requirement of Eligible Liabilities</i> . Requerimiento mínimo de fondos propios y pasivos admisibles para la recapitalización interna
ResCo	<i>Resolution Committee</i> . Comité de Resolución de la EBA
ReSG	<i>Resolution Steering Group</i> . Comité de Resolución del FSB
Sareb	Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración bancaria
Socimi	Sociedad Anónima Cotizada de Inversión Inmobiliaria
TLAC	<i>Total Loss Absorbing Capacity</i>
UE	Unión Europea

CARTA DEL PRESIDENTE

Es un placer para mí introducir con estas palabras la publicación de la «Memoria de Actividades 2017» del FROB. Esta iniciativa, cuya andadura comenzó el pasado año, nació con el propósito de facilitar un acceso ilustrativo y sistemático a la actividad ordinaria del FROB, recogiendo los elementos principales de las actuaciones que desarrolla la organización a lo largo del ejercicio.

El FROB, como institución y yo mismo como Presidente, está sometido a un recurrente procedimiento de rendición de cuentas, tanto al Congreso de los Diputados como al Gobierno. Esta memoria pretende completar esa labor y configurarse como un mecanismo adicional de transparencia, en este caso dirigido a la sociedad en su conjunto, para informar de la labor que realiza la organización y el contexto en que esta se desenvuelve.

Si el año 2016 resultó clave para afianzar al FROB como autoridad de resolución ejecutiva tanto en la esfera nacional como internacional, el de 2017 quedará como un año crucial en la historia del FROB y del propio Mecanismo Único de Resolución europeo (MUR) en el que nos integramos. Como es bien conocido, el MUR, y con él el proyecto mismo de Unión Bancaria, fue puesto a prueba por primera vez en junio de 2017 con la resolución por parte de la Junta Única de Resolución (JUR) de una entidad significativa española, el Banco Popular Español.

Quizás por la acumulación de experiencia práctica, desde FROB siempre hemos reconocido la enorme severidad de las facultades que la norma atribuye a las autoridades de resolución y hemos sido conscientes de que nuestra intervención se desenvuelve en contextos críticos y supone la aplicación de medidas muy rigurosas que generan perjuicios, que son especialmente sensibles cuando hay muchos minoristas afectados por la quiebra de un banco. Pero, al mismo tiempo, asumimos la responsabilidad institucional de servir, por mandato legal, a un bien público superior como es la protección de la estabilidad financiera, de los depositantes y, en última instancia, de todos los ciudadanos, evitando el uso de recursos públicos. En este sentido, incluso en un escenario como el enfrentado en junio del pasado año, que se caracterizó por una extrema urgencia y, por tanto, complejidad, no podemos sino manifestar que la Junta Única de Resolución cumplió adecuadamente con su cometido último, evitando que la inviabilidad de un banco privado lesionara un interés público superior.

El próximo año habrá pasado ya una década desde la primera intervención de una entidad española durante la crisis financiera reciente (Caja Castilla-La Mancha). En retrospectiva, la distancia entre aquellos primeros pasos a nivel nacional y la actuación del pasado año por parte de una autoridad europea, nos permite comprobar con nitidez el largo trayecto andado para fortalecer la respuesta de las autoridades públicas ante las crisis bancarias. Al tiempo, esta misma experiencia nos ha reafirmado en dos ideas importantes. En primer lugar, que a pesar de la mucha experiencia acumulada y el trabajo ya adelantado a escala europea y nacional, aún queda un buen recorrido por completar empleando las lecciones aprendidas. Y, en

segundo lugar, que la preocupación colectiva por la «resolubilidad» de las entidades no puede diluirse con el paso del tiempo, pues los eventos de inviabilidad críticos para el interés general terminan, desgraciadamente, por producirse causando enormes perjuicios. Por ello, ha de mantenerse firme el empeño en mejorar la capacidad estructural de nuestro sistema para reaccionar ante estos escenarios de la forma más conveniente para el interés público.

Pero si crucial fue la inauguración operativa del Mecanismo de Resolución Europeo, 2017 también ha sido un año de significativos avances en el camino hacia la conclusión de los procesos de reestructuración previos. La integración de las dos entidades de crédito participadas, la amortización completa de las ayudas concedidas en forma de bonos contingentemente convertibles, la conclusión de la mayor parte de los planes de reestructuración de entidades que recibieron ayudas y la reactivación del proceso de desinversión en Bankia han sido hitos centrales para avanzar en el cierre de una etapa que ha marcado los últimos diez años de la economía española y a la que aún le restan otros desafíos muy importantes, como los derivados de Sareb.

En definitiva, 2017 ha sido un año decisivo para el FROB. Un año de mucha actividad por la confluencia de un pasado que se va completando progresivamente y un futuro que se hizo presente antes de lo imaginado. Mi conclusión de lo vivido es doble. De un lado, creo que en esa acumulación de tareas el FROB ejerció correctamente las funciones que el ordenamiento le atribuye y esta Memoria de Actividades que les presentamos es muestra de ello. De otro, creo que a medida que progresamos como autoridad de resolución ejecutiva somos más conscientes de la necesidad de mejorar de forma constante.

Concluyo por tanto subrayando que hoy somos una autoridad con más experiencia y preparación para ejercer nuestro cometido y, al tiempo, más consciente que nunca de que debemos vivir en un permanente proceso de aprendizaje junto a nuestros socios nacionales y europeos. Afortunadamente, contamos con un equipo profesional cuyo compromiso con nuestros objetivos públicos es el mejor punto de partida para afrontar los retos que depare el futuro.

Jaime Ponce Huerta

Presidente

RESUMEN EJECUTIVO

El año 2017 ha sido clave tanto para afianzar el Mecanismo Único de Resolución como al FROB en su papel de autoridad nacional de resolución ejecutiva, a nivel nacional e internacional.

Durante este año, se ha llevado a cabo la primera resolución de una entidad de crédito significativa bajo el mandato de la Junta Única de Resolución, la resolución del Banco Popular Español. Desde el punto de vista del cumplimiento de los objetivos de la resolución previstos en el ordenamiento jurídico, la Junta Única de Resolución cumplió íntegramente con su mandato institucional: se gestionó la situación de inviabilidad del banco protegiendo la estabilidad del sistema financiero, evitando impacto en los depósitos, con continuidad operativa de la institución y evitando el uso de recursos públicos.

El FROB, por su parte, como autoridad de resolución ejecutiva, implementó la decisión tomada por la JUR de acuerdo con la normativa nacional y las instrucciones impartidas por esta, en un contexto de máxima complejidad dada la extrema urgencia. A pesar de lo difícil que resulta cualquier proceso de resolución y sus consecuencias, este caso ha servido para afianzar el Mecanismo Único de Resolución como pilar de la Unión Bancaria.

En lo referente a procesos de resolución o reestructuración anteriores a la entrada en vigor de la Ley 11/2015, las funciones del FROB se han centrado en el seguimiento de la situación financiera y del cumplimiento de los planes de resolución o reestructuración de las entidades; el ejercicio adecuado de los derechos del FROB en sus entidades de crédito participadas y Sareb; el seguimiento de los litigios derivados de las diferentes actuaciones en materia de resolución; la gestión de las garantías otorgadas en los procesos de desinversión de entidades con ayudas; y las labores de desinversión en entidades en las que el FROB aún mantiene participación.

En este ámbito, las principales novedades en 2017 han sido la recuperación de la totalidad del importe de los bonos contingentemente convertibles (CoCos) en Caja3 (hoy en Ibercaja) y de CEISS (grupo Unicaja); el proceso de reorganización de las entidades de crédito participadas (Bankia y BMN) mediante su fusión, como mejor estrategia para cumplir con el mandato de optimizar la capacidad de recuperación de las ayudas públicas; y la venta, a través de BFA, del 7% del capital de Bankia en el mes de diciembre, reiniciando de esta manera su proceso de desinversión.

En cuanto a los Fondos de Resolución, el FROB ha recaudado en 2017 las contribuciones de 100 entidades de crédito y 40 empresas de servicios de inversión por un importe total de 677 millones de euros.

ACTIVIDADES REALIZADAS EN 2017

1. ACTIVIDAD EN EL MARCO DEL MECANISMO ÚNICO DE RESOLUCIÓN

1. En 2017, el FROB ha seguido desarrollando sus actividades dentro del marco competencial establecido por el Mecanismo Único de Resolución¹:
 - para entidades significativas o *cross-border*, como representante de España en los órganos de gobierno de la Junta Única de Resolución (en adelante, JUR) y responsable de la implementación nacional de las decisiones de resolución de la JUR y,
 - para las demás entidades bancarias y empresas de servicios de inversión, como autoridad de resolución ejecutiva, responsable de la aprobación y ejecución de esquemas de resolución, y con determinadas competencias consultivas en la fase de planificación.

2. Durante 2017 el número de entidades significativas en España se ha reducido a 12 como consecuencia de la resolución de Banco Popular en junio de 2017, así como por la fusión por absorción de BMN en Bankia a finales de 2017.

Cuadro 1. Listado de entidades españolas significativas.

España
Santander
BBVA
La Caixa
Sabadell
Ibercaja
Liberbank
Unicaja
Cajamar
Bankinter
Kutxabank
Abanca
BFA -Bankia
Total: 12

Fuente: elaboración propia.

¹ [El Reglamento \(UE\) 806/20014](#) establece un Mecanismo Único de Resolución (MUR) en el que se designa como autoridad de resolución común a la Junta Única de Resolución (JUR) bajo cuyo ámbito de actuación directa se encuentran todas las entidades de crédito significativas supervisadas por el Mecanismo Único de Supervisión (MUS), más aquellas otras que, sin ser significativas por su tamaño, tienen actividad en dos o más países de la Unión Bancaria.

Además de la JUR, el Reglamento crea un Fondo Único de Resolución (FUR) al que contribuyen todas las entidades de crédito de la Unión Bancaria, sean o no significativas. Este fondo está gestionado por la JUR.

El Mecanismo Único de Resolución se completa con las Autoridades Nacionales de Resolución de cada Estado participante, que son las responsables de las entidades de crédito que quedan fuera del ámbito de la JUR así como de las empresas de servicios de inversión no incluidas en grupos bancarios.

3. Por lo que se refiere a las entidades menos significativas y empresas de servicios de inversión (ESIs), el FROB tiene bajo su responsabilidad, como autoridad de resolución ejecutiva, un total de 54 entidades de crédito y 30 ESIs (aquellas que no consolidan en grupos bancarios²).

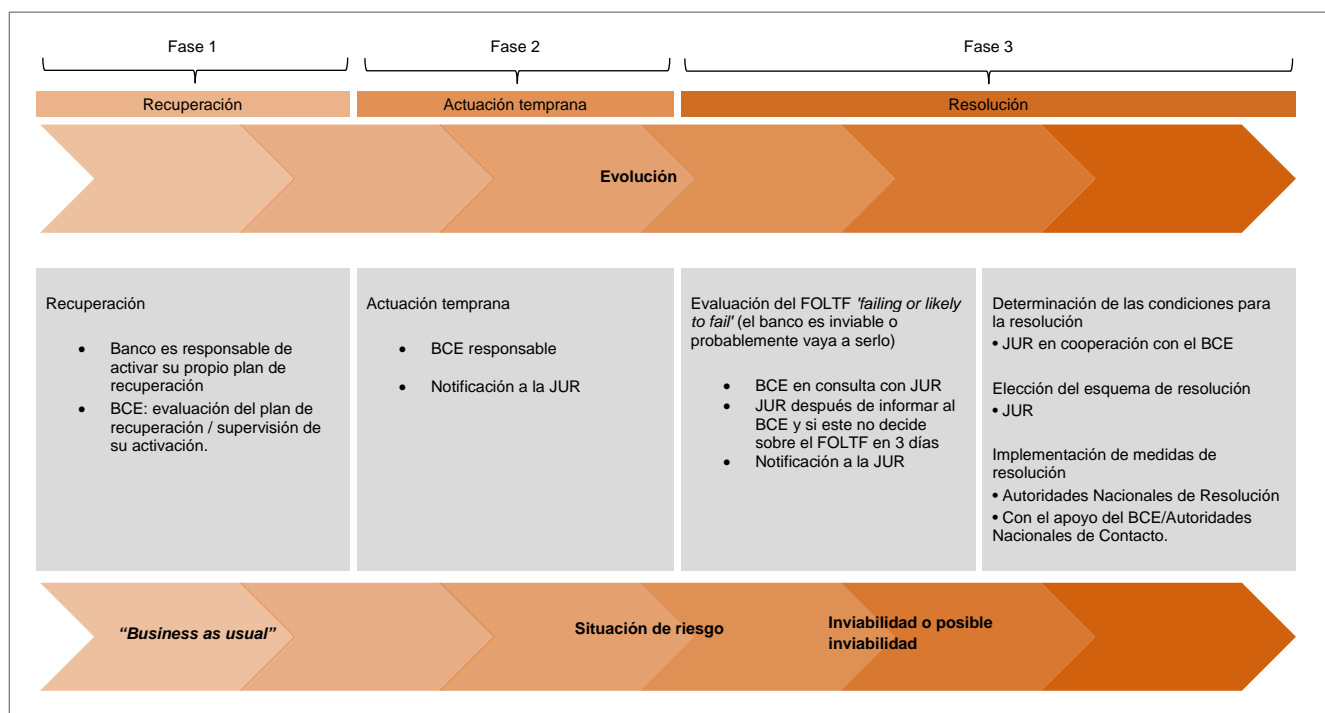
1.1. PREPARACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN

4. El marco de resolución europeo pone un gran énfasis tanto en la prevención de la resolución de las entidades de crédito y empresas de servicios de inversión como en la planificación de la resolución de dichas entidades.

1.1.1. RECUPERACIÓN Y ACTUACIÓN TEMPRANA

5. Sin perjuicio de que estas competencias preventivas son ejercidas fundamentalmente por los supervisores (Banco Central Europeo, Banco de España y CNMV), la JUR y las Autoridades Nacionales de Resolución (en adelante, ANRs) tienen también atribuidas competencias legales en este sentido.
6. En el ámbito de actuación temprana, la Ley 11/2015 obliga a todas las entidades a elaborar un plan de recuperación que deberá ser aprobado por el supervisor. Este plan debe establecer las acciones que podría adoptar la propia entidad para restablecer su posición financiera en caso de deterioro significativo de su capital, liquidez, rentabilidad o cualquier otra circunstancia que pudiese afectar a su viabilidad.
7. En 2017, el FROB ha analizado los planes de recuperación de 12 entidades de crédito significativas y de 41 entidades menos significativas remitidos por el Banco de España, así como los de 6 empresas de servicios de inversión remitidos por la CNMV. La revisión del FROB tiene como objetivo evaluar si algún aspecto contenido en el plan pudiera afectar negativamente a la resolubilidad de las entidades.

² Las ESIs que consolidan en grupos bancarios ascienden a 10.

Cuadro 2. De la recuperación a la resolución³


Fuente: elaboración propia.

1.1.2. PLANIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Entidades menos significativas y empresas de servicios de inversión.

8. En el caso de entidades menos significativas y empresas de servicios de inversión, la Ley 11/2015 establece que la autoridad de resolución preventiva, Banco de España y CNMV, respectivamente, deberán elaborar y revisar anualmente un plan de resolución de dichas entidades. Una vez elaborado se debe remitir al FROB, a la JUR y al supervisor competente para que éstos analicen si la entidad es resoluble, es decir, si no existirían obstáculos bien a su liquidación en el marco de un procedimiento concursal o bien a su resolución, según el caso.
9. Durante el año 2017, el FROB ha revisado y emitido informe sobre los planes de resolución de 25 entidades menos significativas y de 16 empresas de servicios de inversión.

³ Entidades significativas

Entidades de crédito significativas.

10. La responsabilidad en materia de resolución de las entidades de crédito significativas corresponde a la JUR y sus planes de resolución son elaborados por equipos de trabajo conjuntos, los Grupos Internos de Resolución (IRT, por sus siglas en inglés), compuestos por personal de la JUR y de las ANRs y liderados por un miembro de la JUR.
11. Para estas entidades, el plan de resolución debe actualizarse al menos anualmente, de manera que cada año se inicia un nuevo ciclo de planificación, que no tiene por qué coincidir con el año natural, y que finaliza con la aprobación del plan de resolución correspondiente a dicho año. El ciclo de planificación de todas las entidades significativas españolas se inició a comienzos de 2017. Durante dicho ciclo, el trabajo del FROB en el seno de los IRTs ha consistido en la revisión y análisis de los borradores de plan de resolución de las 12 entidades significativas españolas.
12. Los planes de resolución de entidades significativas son aprobados por la JUR en la denominada Sesión Ejecutiva Ampliada, en la que participan tanto los miembros de la Junta como los representantes de las ANRs de los países del banco afectado por la decisión. En dichas sesiones, el Presidente del FROB actúa como miembro con derecho a voto.
13. En el caso de entidades significativas de la Unión Europea que están presentes en otros países que no pertenecen a la Unión Bancaria, los planes de resolución son refrendados previamente en la Sesión Ejecutiva Ampliada, siendo necesario llevar a cabo un proceso de gestión conjunta en el seno de un Colegio de Resolución (CR), para proceder a la aprobación definitiva del plan de resolución y del requerimiento de MREL en el seno nuevamente de la Sesión Ejecutiva Ampliada de la JUR. El FROB ha participado, como observador, en 9 CR (3 de ellos de entidades con matriz en España⁴ y los 6 restantes correspondientes a entidades con matriz en la Unión Bancaria y que tienen filiales o sucursales significativas en España).
14. Durante el ciclo de planificación de 2017, que en el caso de entidades con CR ha finalizado en abril de 2018, el Presidente del FROB ha participado en las Sesiones Ejecutivas Ampliadas que han aprobado los planes de resolución de 12 entidades de crédito significativas españolas, de las que sólo 3 de dichos planes incluyen un requerimiento de MREL, y de 8 entidades de crédito de otros países de la Unión Europea con sucursales significativas o filiales en España.
15. En el caso de entidades consideradas sistémicas globales (Global Systemic Banks o G-SIBs, por sus siglas en inglés), se llega además a determinados acuerdos con las autoridades de resolución de países no miembros de la UE en

⁴ Santander, BBVA y Sabadell

Grupos de Gestión de Crisis (Crisis Management Groups, CMG por sus siglas en inglés), habiendo participado el FROB en un CMG⁵.

Cuadro 3. Colaboración conjunta en la elaboración de planes de resolución de entidades significativas y *cross-border*

ENTIDADES	UNIÓN BANCARIA	UNIÓN EUROPEA (No Unión Bancaria)	País Tercero	Participación FROB
Sin Colegio de Resolución				
- Entidades significativas	Matriz + Filial			Caixabank, Ibercaja, Liberbank, Unicaja, Cajamar, Bankinter, Kutxabank, Abanca, BFA-Bankia, Banque Degroof Petercam, Caixa Geral de Depósitos y Crédit Mutuel
- Entidades <i>cross-border</i>	Matriz + Filial			Banco Finantia y Banco Mediolanum
Con Colegio de Resolución	Matriz	Filial		BBVA, Banco Santander, Banco Sabadell, ING, Deutsche Bank, BNP Paribas, Crédit Agricole, Société Générale
	Filial	Matriz		EFG (A&G Banca Privada)
Con Colegio Europeo de Resolución	Filial	Filial	Matriz	Citigroup
Con Grupo de Gestión de Crisis (CMG)	G-SIB	G-SIB	G-SIB	Banco Santander

Fuente: elaboración propia.

16. Una parte fundamental de la labor que lleva a cabo la JUR de revisión de los planes de resolución va dirigida a conseguir una mayor armonización así como a profundizar en su contenido. Para apoyar en este proceso, la JUR elabora guías y directrices a seguir por los IRTs. El FROB ha participado en los diferentes grupos de trabajo que se han ido creando con el objetivo de trabajar sobre los distintos aspectos técnicos que permitan mejorar la resolubilidad de las entidades y hacer los planes más operativos.
17. De las guías elaboradas este año es particularmente destacable el desarrollo de la metodología (forma de cálculo, calibración, criterios subordinación, etc.) que ha seguido la Junta Única de Resolución en este ejercicio para determinar el requisito mínimo de fondos propios y pasivos admisibles (MREL por sus siglas en inglés) y que está disponible en la página web de la JUR⁶. A su vez también destacan los trabajos sobre identificación de las funciones críticas, la determinación de interés público, el mantenimiento de acceso a las infraestructuras de mercados financieros y la continuidad operativa, la elección del banco puente como estrategia preferida de resolución o el análisis de las opciones de liquidez en resolución.

⁵ Correspondiente a Santander

⁶ <https://srb.europa.eu/en/content/mrel>

18. Además de en los grupos responsables de desarrollar directrices para los IRTs, el FROB también ha participado activamente en los demás grupos de trabajo que se han creado para el desarrollo de guías operativas de gestión de crisis y otros aspectos clave, que supondrán mejoras en la resolubilidad de las entidades y las actuaciones de la JUR en el futuro.
19. A partir de 2018, la JUR ha considerado que el calendario para la elaboración de los planes de resolución se debe alinear más estrechamente con las actividades de supervisión para garantizar una mayor eficacia y coherencia. En este sentido, la JUR dividirá el ciclo de planificación de resolución anual en dos grupos: para las entidades que no tengan colegio de resolución, el ciclo de planificación comenzará en enero y finalizará en diciembre del mismo año, mientras que en el caso de entidades con colegio de resolución, el ciclo de planificación comenzará en septiembre y finalizará a mediados del año siguiente.

1.2. FASE DE RESOLUCIÓN

20. La resolución de una entidad de crédito o de una empresa de servicios de inversión consiste en un procedimiento administrativo extraordinario para gestionar su inviabilidad sin recurrir a la liquidación concursal ordinaria. Este carácter extraordinario requiere que para su aplicación se cumplan tres condiciones simultáneamente.
 - Inviabilidad de la entidad.
 - Inexistencia de alternativas privadas susceptibles de impedir la inviabilidad.
 - Interés público de la resolución.
21. Sólo si concurren las tres circunstancias anteriores, la autoridad de resolución tomará la decisión de abrir un proceso de resolución, que comenzará con la valoración de la entidad y la redacción de un esquema de resolución en el que se plasmen las medidas a adoptar.
22. En el caso de las entidades significativas, el FROB es la autoridad encargada de la ejecución de las decisiones de resolución adoptadas por la JUR para las entidades significativas, mientras que en el caso de las demás entidades, el FROB podría ejercer directamente sus competencias, dentro del marco del Mecanismo Único de Resolución europeo.

1.2.1 RESOLUCIÓN EUROPEA DEL BANCO POPULAR ESPAÑOL⁷

23. Con tan solo dos años de vida, el Mecanismo Único de Resolución se estrenó en la gestión de una crisis bancaria en 2017. En la noche del 6 de junio de 2017, ante el gravísimo deterioro de la situación de liquidez de Banco Popular, el Banco Central Europeo (BCE) comunicó a la JUR la inviabilidad de la entidad por considerar que no podía hacer frente al pago de sus deudas o demás pasivos a su vencimiento, o existían elementos objetivos que indicaban que no podría hacerlo en un futuro cercano.
24. Esa madrugada, la Sesión Ejecutiva Extendida de la JUR, en la que participan tanto los cinco Miembros Permanentes como los representantes del FROB y Banco de Portugal (por contar el Banco Popular con una filial portuguesa), así como la Comisión Europea y el Banco de España en calidad de observadores con voz pero sin voto, aprobó el dispositivo de resolución sobre Banco Popular.
25. En él se estableció que concurrían en la entidad los requisitos normativamente exigidos para su declaración en resolución, por considerar que la entidad resultaba inviable, sin que existiesen perspectivas razonables de que otras medidas alternativas del sector privado pudiesen impedir su inviabilidad en un plazo de tiempo razonable y por ser dicha resolución de la JUR necesaria para el interés público.
26. Unos días antes, el 3 de junio, a la vista de la situación de deterioro de la entidad, la JUR había ordenado al FROB iniciar un procedimiento de venta partiendo de la base del proceso privado tramitado previamente por la propia entidad. El citado proceso se aceleró, dada la evolución de los acontecimientos el propio día 6 de junio, y culminó con la presentación de una única oferta.
27. Finalmente, la JUR aprobó el dispositivo de resolución aplicando el instrumento de la venta de negocio, para el mejor cumplimiento de los principios y objetivos de la resolución de la entidad⁸, evitando de este modo un procedimiento concursal y las consecuencias que este hubiera ocasionado.

⁷ A lo largo del año se ha venido publicando múltiple información al respecto. Se puede consultar en:
De la JUR: <https://srb.europa.eu/en/content/banco-popular>
Del FROB: <http://www.frob.es/es/Lists/Contenidos/Attachments/522/QA14062017v13web.pdf>
<http://www.frob.es/es/Lists/Contenidos/Attachments/519/FROBImplementingActJune72017.pdf>
http://www.frob.es/es/Lists/Contenidos/Attachments/518/170607_NP_Popular_Santander.pdf

⁸ Ver Cuadro 4.

Cuadro 4. Principios y objetivos de la resolución

OBJETIVOS	Art. 14 Reglamento (UE) nº 806/2014 - Art. 3 Ley 11/2015	PRINCIPIOS	Art.15 Reglamento (UE) nº 806/2014 - Art. 4 Ley 11/2015
<p>PROTEGER ESTABILIDAD FINANCIERA</p>	<p><u>Asegurar la continuidad de aquellas actividades, servicios y operaciones</u> cuya interrupción podría perturbar la prestación de servicios esenciales para la economía real o la estabilidad financiera.</p> <p><u>Evitar efectos perjudiciales para la estabilidad del sistema financiero, previniendo el contagio</u> de las dificultades de una entidad al conjunto del sistema y manteniendo la disciplina de mercado.</p>	<p>ABSORCIÓN PRIVADA DE PÉRDIDAS</p>	<p>Los <u>accionistas o socios</u> serán los primeros en soportar pérdidas. Los <u>acreedores</u> soportarán pérdidas después de los accionistas o socios y de acuerdo con el orden de prelación establecido en la legislación concursal. Los acreedores del mismo rango serán tratados de manera equivalente.</p> <p>Ningún accionista ni acreedor soportará pérdidas superiores a las que habría soportado si la entidad fuera liquidada en el marco de un procedimiento concursal.</p>
<p>MINIMIZAR USO RECURSOS PÚBLICOS</p>	<p>Asegurar la utilización más eficiente de los recursos públicos, <u>minimizando los apoyos financieros públicos.</u></p>	<p>SUSTITUCIÓN GESTORES</p>	<p>Serán <u>sustituídos</u>, salvo que, con carácter excepcional, se considere su mantenimiento estrictamente necesario para alcanzar los objetivos de la resolución. Deberán <u>prestar toda la asistencia</u> necesaria para lograr los objetivos de la resolución. Ellos y cualquier otra persona física o jurídica <u>responderán</u> de los daños y perjuicios causados en proporción a su participación y la gravedad de aquellos.</p>
<p>PROTEGER DEPOSITANTES Y OTROS FONDOS</p>	<p><u>Proteger a los depositantes</u> cuyos fondos están garantizados por el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito y a los inversores cubiertos por el Fondo de Garantía de Inversiones.</p> <p><u>Proteger los fondos reembolsables</u> y demás activos de los clientes de las entidades.</p>	<p>PROTECCIÓN DEPÓSITOS GARANTIZADOS</p>	<p>Los depósitos garantizados estarán <u>plenamente protegidos.</u></p>
<p><i>Al perseguir estos objetivos se tratará de minimizar el coste de la resolución y de evitar toda destrucción de riqueza que no sea necesaria para alcanzar los mismos.</i></p>		<p>SALVAGUARDAS</p>	<p>Las medidas de resolución que se adopten, estarán acompañadas por las correspondientes <u>garantías y salvaguardas</u> que prevén esta Ley y su normativa de desarrollo.</p>

Fuente: elaboración propia.

28. El referido dispositivo de resolución recogió las medidas específicas a aplicar sobre Banco Popular. Estas consistieron en la venta de la entidad, previo ejercicio de las facultades de amortización de las acciones de Banco Popular y los instrumentos de capital adicional de nivel 1 y la conversión en acciones de los instrumentos de capital de nivel 2 que fueron vendidas por el precio de un euro a Banco Santander como adjudicatario del proceso competitivo de venta de la entidad llevada a cabo conforme a las normas de procedimiento e instrucciones acordadas por la JUR. El acuerdo de venta no estuvo sometido a condición suspensiva alguna y fue plenamente eficaz desde su adopción.

29. En las primeras horas del 7 de junio de 2017, la Comisión Europea refrendó formalmente el dispositivo de resolución aprobado por la JUR. Seguidamente, la Comisión Rectora del FROB, en cumplimiento de los artículos 18.9 y 29 del Reglamento 806/2014, aprobó una resolución por la que el FROB adoptó las medidas que, en el ejercicio de las competencias atribuidas en su condición de autoridad de resolución ejecutiva en España, permitían la ejecución del dispositivo de resolución aprobado inmediatamente antes por la JUR y su eficacia de acuerdo con la normativa nacional.
30. En la mañana del 7 de junio, Banco Popular abrió sus oficinas como entidad propiedad del Grupo Banco Santander. Como consecuencia de la compra del cien por cien de las acciones de Banco Popular, Banco Santander adquirió todos los activos y pasivos de la entidad y se comprometió a garantizar la liquidez necesaria para hacer frente a sus obligaciones desde el mismo día de la operación.
31. Desde entonces, tal y como se detalla en el apartado 2.4.2, la resolución de Banco Popular ha dado lugar a numerosos procedimientos tanto administrativos como judiciales en sede contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, en los que se ha recurrido la referida resolución de la Comisión Rectora del FROB.

1.3. FONDO ÚNICO DE RESOLUCIÓN Y FONDO DE RESOLUCIÓN NACIONAL

32. Uno de los pilares del nuevo marco de resolución es la creación de los fondos de resolución como instrumentos de financiación de los que las autoridades de resolución pueden hacer uso, en determinadas circunstancias, para acometer eficazmente las distintas medidas de resolución establecidas.
33. Los fondos se nutren de las contribuciones de las entidades de crédito y las empresas de servicios de inversión establecidas en España (en el caso del Fondo Único, además, con las de las entidades de crédito del resto de países participantes en la Unión Bancaria). Para el caso particular del Fondo Único de Resolución se establece un objetivo de recaudación mínimo equivalente al 1% de los depósitos cubiertos de las entidades de crédito, para alcanzar al término del periodo inicial de ocho años a partir del 1 de enero de 2016.
34. Las empresas de servicios de inversión españolas no integradas en un grupo bancario, están sujetas a la obligación de contribuir al Fondo de Resolución Nacional en virtud de la Ley 11/2015, transposición de la propia Directiva 2014/59, mientras que las entidades de crédito y empresas de servicios de inversión filiales de entidades de crédito, realizan contribuciones que son recaudadas por el FROB y transferidas en su totalidad al Fondo Único de Resolución. Es el propio Fondo, gestionado por la JUR, quien, basándose en la

información proporcionada por las entidades sujetas, calcula el importe a contribuir por cada una de ellas.

35. Para el cálculo de las contribuciones, se tiene en cuenta la proporción que cada una de ellas representa en términos de pasivos totales, excluyendo los recursos propios y el importe garantizado de depósitos, sobre la suma del total de las entidades. Ese resultado se ajusta posteriormente al perfil de riesgo de cada entidad⁹.
36. El FROB, en lo que respecta al Fondo de Resolución Nacional y al amparo de la Ley 11/2015, es competente para determinar anualmente tanto la contribución total que el conjunto de las entidades obligadas a contribuir a dicho Fondo deben satisfacer al mismo, como las contribuciones que deberá abonar cada una ellas individualmente.
37. En lo que respecta al Fondo Único de Resolución, el FROB, de conformidad con el Reglamento 806/2014, únicamente es competente de la recaudación de las contribuciones que componen dicho Fondo y el traspaso al mismo, por cuanto que la determinación del nivel de financiación anual del mismo y de las contribuciones ordinarias correspondientes a cada entidad son determinadas por la JUR.
38. Bajo este marco de distribución de competencias en lo que respecta al Fondo Único de Resolución, conviene destacar que existe una estrecha cooperación entre la JUR y las Autoridades Nacionales de Resolución (ANRs). A tal fin, el esfuerzo conjunto entre ANRs y la propia JUR necesita de mecanismos eficientes de cooperación dirigidos a coordinar los distintos criterios y actuaciones que se llevan a cabo, entre los que conviene destacar el Comité de Fondos, que en su composición de Contribuciones (*"Funds Committee-Contributions Composition"*), se reúne con frecuencia mensual para planificar y ejecutar actuaciones conjuntas entre las ANRs y la JUR y supone un importante foro donde se discuten las distintas cuestiones relativas a la recaudación de las contribuciones.

⁹ El detalle de la forma de cálculo se encuentra regulado en el [Reglamento Delegado](#) (UE) 2015/63 de la Comisión de 21 de octubre de 2014

39. Dentro de dicho marco de coordinación, la actividad del FROB en 2017, de forma análoga al ejercicio precedente, se ha centrado, fundamentalmente, en dar a conocer y llevar a cabo las actuaciones necesarias para hacer eficiente la determinación y recaudación de las contribuciones y, en concreto:

- Actuar como primer punto de contacto en caso de dudas o peticiones por parte de las entidades obligadas a contribuir. Se trata de cálculos complejos que requieren de una intensa labor de explicación a las entidades contribuyentes que viene realizando el propio FROB desde el primer ciclo de contribuciones. En este sentido, el FROB ha mantenido sesiones de divulgación con la industria para dar a conocer el objetivo y cálculo de las contribuciones.
- Recabar de las entidades los datos necesarios para realizar el cálculo de la contribución correspondiente a cada entidad.
- Realizar una primera evaluación de la calidad del dato reportado por las entidades, mediante comparación con información equivalente recopilada por el Banco de España, CNMV y Fondo de Garantía de Depósitos.
- Notificar y recaudar las contribuciones de las entidades de crédito españolas y de las empresas de servicios de inversión dependientes de aquéllas y transferirlas al Fondo Único de Resolución.
- Hacer seguimiento de las demandas judiciales que las entidades puedan interponer contra el FROB o la JUR por la determinación y recaudación de las contribuciones al Fondo Único de Resolución.

Cuadro 5. Contribuciones de las entidades españolas al FRN y al FUR

CONTRIBUCIONES EX-ANTE	EJERCICIO 2017				EJERCICIO 2016			
	FUR		FRN	Total	FUR		FRN	Total
	EE.CC. ^(*)	ESIS	ESIS		EE.CC. ^(*)	ESIS	ESIS	
Nº Entidades	100	10	30	140	106	10	28	144
Importe de la Contribución (miles de euros)	676.297	65	1.090	677.452	726.295	64	1.790	728.149

(*) El reglamento Delegado 2015/63 establece que, respecto las entidades afiliadas a un Organismo Central y que estén exentas de los requisitos prudenciales previstos en la legislación nacional, sólo deben contribuir dichos Organismos Centrales. De acuerdo con la información facilitada por el supervisor, existen 2 entidades consideradas como Organismo Central, en las que se incluyen un total de 24 entidades afiliadas.

Fuente: elaboración propia.

40. Según información facilitada por el Banco de España y la CNMV, en 2017 estaban obligadas a contribuir 140 entidades, de las que 100 eran entidades de crédito y 40 empresas de servicios de inversión¹⁰.
41. En el mes de junio de 2017 el FROB recaudó las contribuciones correspondientes al ejercicio 2017, por un importe total de 677 millones de euros¹¹ (676,3 millones correspondientes al Fondo Único de Resolución y 1,1 millones al Fondo de Resolución Nacional). De esta forma, el Fondo Único de Resolución cuenta actualmente con un saldo de 17.400 millones de euros, aportados por aproximadamente 3.500 entidades europeas, y de los que prácticamente 2.100 millones de euros han sido aportados por entidades españolas¹².
42. Por su parte, a comienzos del pasado mes de noviembre se inició el proceso de recopilación de información para el ciclo de cálculo de las contribuciones correspondientes al ejercicio 2018, información que las entidades debían remitir al FROB antes del 31 de diciembre de 2017 y deberán abonar a finales de junio.

1.4. ACTIVIDAD INTERNACIONAL

43. El FROB, como autoridad española de contacto y coordinación con las autoridades internacionales y con los demás Estados Miembros de la Unión Europea en materia de resolución, ha continuado participando activamente y defendiendo la postura española, en estrecha colaboración con las autoridades de resolución preventiva españolas, en los distintos foros internacionales de discusión donde se debate, elabora y, en su caso, se modifica el marco y las normas de resolución.

JUNTA ÚNICA DE RESOLUCIÓN

44. La más alta representación española en la Junta Única de Resolución corresponde al Presidente del FROB, que participa tanto en la Sesión Plenaria de la JUR como en las Sesiones Ejecutivas Extendidas en las que España participe y en las que el Banco de España asiste como observador, con voz pero sin voto. La participación española (FROB junto a Banco de España) se extiende también a los diferentes subcomités y grupos de trabajo creados al amparo del Plenario, cuyos esfuerzos se centran en asegurar la resolubilidad de todos los bancos y establecer un marco de resolución eficaz, asegurando su

¹⁰ En 2016 fueron 144 entidades, de las que 106 eran entidades de crédito y 38 empresas de servicios de inversión.

¹¹ <http://www.frob.es/es/Lists/Contenidos/Attachments/526/Notadeprensarecaudacion2017final.pdf>

¹² <https://srb.europa.eu/en/node/362>

aplicación efectiva con un mínimo impacto en la economía real, el sistema financiero y las arcas públicas.

45. En 2017, la JUR ha centrado su actividad en fortalecer la resolubilidad de las entidades, en llevar a cabo de forma efectiva la gestión de los distintos casos de resolución que se han planteado, promover un marco de resolución robusto, avanzar en la configuración y recaudación de las contribuciones al Fondo Único de Resolución y en establecer en el seno de la JUR una estructura óptima y eficiente.
46. Durante el año, el FROB ha participado en todas las reuniones de la Sesión Plenaria de la JUR, además de en todos los procedimientos escritos, aportando la experiencia del FROB de forma proactiva y colaboradora tanto en las materias organizativas como en las de política de resolución.
47. El Plenario cuenta con tres Comités que, a su vez, cuentan con grupos de expertos:
 - El Comité de Resolución, encargado de asuntos relativos a la planificación y la ejecución de la resolución, así como del seguimiento que realiza la JUR de la actividad de las Autoridades Nacionales de Resolución respecto a las entidades dentro de su ámbito nacional;
 - El Comité de Administración y Presupuestos;
 - El Comité dedicado al Fondo Único de Resolución¹³.
48. El objetivo de estos comités es el de asistir a la JUR en el cumplimiento de sus responsabilidades y en el desarrollo de políticas que profundicen en los distintos asuntos técnicos que buscan mejorar tanto la planificación como la ejecución de la resolución, logrando una mayor armonización en la Unión Bancaria.

OTROS FOROS INTERNACIONALES

49. El FROB es un participante activo en otros foros de discusión a nivel comunitario e internacional.
50. A nivel comunitario, el FROB es miembro Comité de Resolución (ResCo)¹⁴ de la Autoridad Bancaria Europea (EBA), foro en el que se desarrollan normas, informes, guías y directrices técnicas relacionadas con la Directiva de Resolución y Reestructuración Bancaria. Algunas de estas normas son posteriormente aprobadas como normativa comunitaria de segundo nivel. De los trabajos llevados a cabo en 2017, destacan los relativos al desarrollo de normas técnicas de regulación sobre valoración de activos y pasivos en resolución.

¹³ Ver punto 1.3.

¹⁴ <https://www.eba.europa.eu/about-us/organisation/resolution-committee>

51. A nivel internacional, el FROB participa en el Grupo de Resolución (ReSG)¹⁵ del Consejo de Estabilidad Financiera (FSB), que no sólo analiza la resolución de entidades bancarias, sino que también estudia la posible resolución de entidades de seguros y de infraestructuras de los mercados financieros.
52. Dependientes de este son el grupo de trabajo sobre “Gestión de crisis transfronteriza de Bancos” (*Cross Border Crisis Management Group* - CBCM) así como sus diferentes subgrupos, y el grupo de trabajo sobre “Resolución de Infraestructuras de Mercados Financieros” (fmiCBCM), en los que el FROB participa.
53. En 2017, los trabajos del Grupo de Bancos (CBCM) se han centrado en elaborar guías y directrices que desarrollan aspectos clave de la resolución de entidades de crédito, entre otros la ejecución de la recapitalización interna; la forma en la que se puede asegurar la financiación en resolución; el análisis sobre cómo mantener la continuidad operativa y el acceso a las infraestructuras de mercados financieros de las entidades en resolución; y la capacidad interna de absorción de pérdidas (TLAC por sus siglas en inglés; concepto similar al del MREL, pero con diferencias en el ámbito de aplicación y en su cálculo). Destaca la publicación definitiva de los documentos sobre acceso a las infraestructuras de mercados financieros de las entidades en resolución y sobre la capacidad interna de absorción de pérdidas.
54. En el marco del Grupo de Infraestructuras (fmiCBCM), se ha publicado la guía sobre resolución y planificación de la resolución de cámaras de contrapartida central y se continúa con los trabajos sobre distintos aspectos de las cámaras de contrapartida central en resolución.
55. Finalmente, en 2017 el FROB ha asesorado a la representación española liderada por la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera en reuniones organizadas por el Consejo de la Unión Europea relacionadas con resolución, y en particular respecto de la propuesta de revisión de la Directiva Europea de Recuperación y Resolución y del Reglamento del Mecanismo Único de Resolución. Las principales novedades de estas están centradas en la implantación del *Total Loss Absorbing Capacity* (TLAC) en la UE, en la armonización de la jerarquía de acreedores y en la posibilidad de suspender los reembolsos (moratoria). El FROB ha proporcionado asesoramiento técnico respecto a las propuestas incluidas en el nuevo paquete normativo y continuará haciéndolo durante la negociación del mismo. El FROB también apoya a la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera en las negociaciones del grupo de trabajo del Comité Económico y Financiero del Ecofin sobre un mecanismo de financiación común europeo al Fondo Único de Resolución y opciones de liquidez en resolución.

¹⁵ <http://www.fsb.org/what-we-do/policy-development/effective-resolution-regimes-and-policies/>

56. Por otra parte, el FROB continúa colaborando con el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad en el marco del análisis periódico y ordinario que realiza el Fondo Monetario Internacional sobre la economía española, además de aquellos que, en periodos más amplios, realiza sobre el sistema financiero español.
57. Del mismo modo, el FROB recibe a las misiones formadas por miembros de la Comisión Europea, el Banco Central Europeo y el Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE) que, semestralmente, hacen un seguimiento de los compromisos adquiridos por el Estado como consecuencia del programa de asistencia financiera a las entidades de crédito españolas en 2012-2013.

2. PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN O RESOLUCIÓN¹⁶

58. El 31 de diciembre de 2017 finalizaron los Planes de Reestructuración del Grupo BFA-Bankia, Banco Mare Nostrum (BMN), Liberbank y Caja3 (entidad integrada en Ibercaja Banco) habiéndose cumplido satisfactoriamente todos los compromisos asumidos para la recepción de apoyos financieros. Estos compromisos se centraban básicamente en:
 - Traspaso a Sareb de activos problemáticos relacionados con el sector inmobiliario.
 - Realización de un ejercicio de gestión de híbridos.
 - Ajuste de capacidad mediante la reducción de tamaño (balance, empleados, sucursales) y mediante determinadas desinversiones de activos.
 - Asunción durante el periodo de reestructuración de compromisos relacionados con limitación de actividades y mejoras en gobierno corporativo incluyendo determinadas prohibiciones y/o restricciones.
59. Por su parte, si bien no entra dentro del ámbito temporal de esta memoria de actividades, dada su relevancia cabe señalar que el pasado 24 de abril de 2018 finalizaron los Planes de Catalunya Banc y CEISS, alcanzándose todos los compromisos asumidos.

¹⁶ En anexo se encuentra el cuadro histórico de ayudas FROB, que recoge los totales inyectados en capital o instrumentos computables (56.545M€) y lo recuperado hasta el momento (5.911 M€, de los que 4.477 M€ por ventas de entidades (1.565 M€) y repago de instrumentos de capital (2.912 M€), y 1.434 M€ por intereses cobrados procedentes de los Cocos y participaciones preferentes suscritas por el FROB).

Cuadro 6. Planes de Reestructuración o Resolución a 31/12/2017.

Entidad	Decisión Comisión Europea		Fecha de Fin del Plan	Cumplimiento del Plan
	Fecha	Número		
CajaSur ^(*)	08/11/2010	N392/2010	31/05/2015	Sí
UNNIM ^(*)	26/03/2012	SA.33733 2012/N	31/12/2015	Sí
CAM ^(*)	30/05/2012	SA.34255 2012/N	31/12/2015	Sí
Banco de Valencia	28/11/2012	SA.34053 2012/N	31/12/2015	Sí
BFA / Bankia	28/11/2012	SA.35253 2012/N	31/12/2017	Sí
BMN	20/12/2012	SA.35488 2012/N	31/12/2017	Sí
Caja3	20/12/2012	SA.35489 2012/N	31/12/2017	Sí
Liberbank	20/12/2012	SA.35490 2012/N	31/12/2017	Sí
Banco Gallego	25/07/2013	SA.36500 2013/N	31/12/2015	Sí
CEISS	13/03/2014	SA.36249 2014/N-3	24/04/2018	En curso
NCG	20/06/2014	SA.38143 2014/N	31/12/2016	Sí
Catalunya Banc	17/12/2014	SA. 39402 2014/N	24/04/2018	En curso

^(*)Entidad que recibió ayudas con anterioridad a la implantación del Programa para la reestructuración de sector financiero.

2.1. ENTIDADES EN REESTRUCTURACIÓN O RESOLUCIÓN

2.1.1 Entidades de crédito participadas por el FROB

BFA Bankia

60. Al 31 de diciembre de 2017, tras la desinversión del 7% del capital de Bankia a principios de ese mes, la ejecución de la fusión entre Bankia y BMN, y la aportación del FROB a BFA (ampliación de capital mediante aportaciones no dinerarias) de las acciones recibidas consecuencia del canje de las acciones de BMN, (ambas en enero de 2018), BFA (y por tanto el FROB, de manera indirecta) poseía el 60,98% de las acciones de Bankia.

Reducción de capital y contrasplit

61. La Junta General de Accionistas del 24 de marzo de 2017 aprobó una reducción de capital para dotar reservas voluntarias, a través de la reducción del nominal de las acciones desde 0,80€ por acción a 0,25€ por acción.

62. Una vez realizada la anterior reducción de capital, se ejecutó el *contrasplit* también aprobado por la Junta del 24 de marzo de 2017. Este *contrasplit* supuso la agrupación de 4 acciones antiguas en 1 nueva, fijándose el valor nominal de cada una de las nuevas acciones en 1€.
63. La ejecución de estas operaciones, que no afectan al volumen de patrimonio neto, solo a su distribución, y distancia el valor de cotización de la acción del valor nominal de las acciones, acerca a Bankia a las estructuras de Patrimonio Neto que presentan sus competidores, y le permiten acceder a los mercados para emitir acciones, caso de ser necesario, o emitir instrumentos con capacidad para absorber pérdidas (AT1), tanto para optimizar las estructura de su capital como de cara a cumplir con los futuros requerimientos de MREL.

Emisión AT1

64. Como parte de su estrategia de capital, el pasado 6 de julio, Bankia completó su primera emisión de instrumentos AT1, bonos contingentemente convertibles (CoCos). El volumen de emisión fue de 750 millones de euros en bonos a perpetuidad, con posibilidad de amortización tras 5 años desde su emisión, y con un cupón variable del 6,00% el primer año (del 5,8% sobre el mid swap a 5 años en años sucesivos). Se trata de una emisión de un instrumento subordinado, destinado a la absorción de pérdidas tras las acciones y antes del resto de instrumentos de pasivo.
65. Esta emisión tuvo una gran acogida por parte del mercado con una sobresuscripción de tres veces el importe de la emisión y un cupón por debajo del obtenido por sus comparables en operaciones similares ejecutadas anteriormente.
66. A cierre del ejercicio 2017, el Grupo BFA (que incluye Bankia) obtuvo un resultado atribuido de 282 millones de euros, una vez registrados los costes de reestructuración derivados de la fusión con BMN.

Fusión Bankia-BMN

67. El 14 de marzo de 2017, tras el desarrollo de un minucioso proceso de análisis, y sobre la base de las conclusiones de asesores externos, la Comisión Rectora del FROB acordó que la reorganización de sus entidades de crédito participadas (Bankia y BMN) mediante su fusión, resultaba la mejor estrategia para cumplir con su mandato de optimizar la capacidad de recuperación de las ayudas públicas ante un futuro proceso de desinversión.
68. Por ello, el FROB comunicó dicho acuerdo a las entidades a fin de que éstas iniciasen las actuaciones que correspondiesen en el marco de gestión y competencias de sus órganos de gobierno. Posteriormente, el 26 de junio de 2017, los Consejos de Administración de BMN y Bankia aprobaron el Proyecto

Común de Fusión para ambas entidades, el cual incluyó la ecuación de canje que determinó el número de acciones de Bankia a recibir a cambio de las acciones de BMN tras la disolución de esta, quedando fijada en 1 acción de Bankia por cada 7,82987 acciones de BMN.

69. El 28 de diciembre de 2017 Bankia había recibido todas las autorizaciones exigidas por las autoridades y organismos reguladores y supervisores en relación con el proceso de integración con BMN, lo que permitió iniciar los trámites para hacer efectiva la operación, siendo diciembre de 2017 la fecha de efectos contables de la fusión.
70. Tras el otorgamiento ante notario de la escritura pública de la fusión, del correspondiente aumento de capital de Bankia y la inscripción de la referida escritura de la fusión en el Registro Mercantil de Valencia, en el mes de enero de 2018 se realiza el canje de las acciones de BMN por las nuevas emitidas de Bankia. Así, las 1.610.062.544 acciones de BMN fueron canjeadas por 205.630.814 de nuevas acciones emitidas por Bankia, correspondiéndole al FROB 134.013.851 de las nuevas acciones.
71. El 16 de enero de 2018 el FROB, como socio único, acordó la ejecución de una ampliación de capital en BFA mediante aportación no dineraria consistente en la aportación de las acciones de Bankia, recibidas en virtud del canje de las acciones de BMN como consecuencia de la fusión de ambas entidades. El 2 de febrero de 2018 se inscribió dicha ampliación de capital en el Registro Mercantil de Madrid¹⁷.

Desinversión

72. De acuerdo con la Ley 9/2012, el FROB debía concluir la desinversión de su participación en el capital de Bankia antes del transcurso de un plazo de cinco años desde el momento de la inyección de las ayudas públicas. No obstante, el RDL 4/2016 de 2 de diciembre amplió el plazo a 7 años, situando la fecha límite en diciembre de 2019 con la posibilidad de que, si fuera necesario para el mejor cumplimiento de los objetivos de la resolución, este plazo podría ser ampliado nuevamente por el Consejo de Ministros.
73. En cumplimiento de este mandato, el 11 de diciembre de 2017, el FROB procedió a la venta, a través de BFA, del 7% del capital de Bankia. Con esta desinversión, el FROB retomó el proceso de desinversión de la participación que mantiene en Bankia a través de BFA, por medio de la ejecución de una operación de colocación acelerada dirigida exclusivamente a inversores institucionales. Para ello, BFA puso a la venta 201.553.250 millones de acciones

¹⁷ Ver punto 2.5.1.

de Bankia, representativas del 7% del capital de la entidad, por un importe de 818,3 millones de euros¹⁸.

Plan de Reestructuración y Plan Estratégico 2018-2020

74. El Plan de Reestructuración del Grupo BFA-Bankia finalizó el 31 de diciembre de 2017, habiéndose cumplido todos los compromisos de manera satisfactoria.
75. Una vez culminados dichos compromisos, Bankia presentó en febrero de 2018 su Plan Estratégico para los años 2018-2020. Los ejes fundamentales de dicho plan consisten en la consolidación de Bankia como entidad líder en España en eficiencia y rentabilidad para el accionista, a través de repartos de dividendos y la devolución del exceso de capital a lo largo del periodo del Plan.

Contingencias legales

76. **Tramo minorista en la salida de la entidad a bolsa:** como consecuencia de la Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de enero de 2016, la entidad puso en marcha un proceso extrajudicial de restitución de la inversión a los minoristas de la entidad, proceso que a cierre de 2017 se había saldado con la restitución de unos 700 millones de euros correspondientes a 135.000 reclamaciones. A ello hay que añadir los importes que Bankia ha devuelto consecuencia de sentencias judiciales desfavorables. Así, el coste patrimonial para el Grupo a 31 de diciembre asciende a 1.847 millones de euros.
77. **Mala comercialización de híbridos:** entre 2013 y 2017, el Grupo BFA-Bankia ha dotado provisiones para esta contingencia por un importe de 2.910 millones de euros (1.126 millones de euros por el arbitraje puesto en marcha por la entidad y 1.784 millones de euros por sentencias judiciales condenatorias), de los que, a 31 de noviembre de 2017, se habían consumido 2.719 millones de euros.
78. **Cláusulas suelo:** el 21 de diciembre de 2016, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea estableció que, en el caso de nulidad de las cláusulas suelo incluidas en los contratos de hipoteca por la falta de transparencia de dicha cláusula, la devolución de las cuantías indebidamente percibidas debería retrotraerse a la fecha de inicio de aplicación de la cláusula referida.

De los préstamos hipotecarios concedidos por Bankia, tan solo un 3% habían aplicado una cláusula suelo, habiendo tomado la entidad la decisión de dejarlas de aplicar en todas estas operaciones desde septiembre de 2015. Por otra parte, en enero de 2017, se aprobó un Real Decreto-ley que establecía las medidas que las entidades debían implantar para la devolución de dichas cantidades. En

¹⁸ Ver punto 2.5.2.

consecuencia Bankia instrumentó un proceso ágil de devolución de los importes, lo que permitió que al cierre del mes de mayo de 2017 se hubiesen satisfecho cerca de 34.000 solicitudes por más de 170 millones de euros.

Banco Mare Nostrum

79. Al inicio del ejercicio 2017, el FROB poseía el 65% de las acciones de Banco Mare Nostrum (BMN), quedando el resto de las acciones fundamentalmente en manos de las fundaciones de las antiguas cajas y de los titulares de instrumentos híbridos.
80. Como se ha indicado anteriormente, el 14 de marzo de 2017, la Comisión Rectora del FROB acordó que la reorganización de sus entidades de crédito participadas (Bankia y BMN) mediante su fusión, resultaba la mejor estrategia para cumplir con su mandato de optimizar la capacidad de recuperación de las ayudas públicas ante un futuro proceso de desinversión.
81. La aprobación del Proyecto Común de fusión para ambas entidades por los respectivos Consejos de Administración el 26 de junio de 2017 estableció la ecuación de canje de 1 acción de Bankia por cada 7,82987 acciones de BMN. Así, las 1.610.062.544 acciones de BMN fueron canjeadas por 205.630.814 de nuevas acciones emitidas por Bankia, correspondiéndole al FROB 134.013.851 de las nuevas acciones. En el mes de enero de 2018 se procedió a realizar un aumento de capital de Bankia, a inscribir la referida escritura de fusión en el Registro Mercantil de Valencia, y a efectuar el canje de las acciones de BMN, por lo que en consecuencia esta entidad se ha disuelto.
82. El FROB ha realizado un seguimiento continuo y exhaustivo del Plan de Reestructuración de BMN, el cual finalizó el pasado 31 de diciembre de 2017 habiéndose cumplido todos los compromisos adquiridos.

2.1.2 Entidades en las que el FROB ha sido tenedor de CoCos durante 2017

83. Al inicio del ejercicio 2017, el FROB mantenía en su balance bonos contingentemente convertibles (CoCos) emitidos por Caja3 (fusionada con Ibercaja) y de CEISS (grupo Unicaja). Durante este ejercicio dichos CoCos fueron recomprados completamente, por lo que al cierre del mismo, ambas entidades han devuelto íntegramente las ayudas recibidas mediante suscripción de CoCos.

Banco Caja 3 (integrado en Ibercaja Banco)

84. Caja 3 recibió en marzo de 2013 un total de 407 millones de euros mediante la suscripción por parte del FROB de bonos contingentemente convertibles (CoCos) cuyo objeto era fortalecer el nivel de capital exigido a la entidad. Durante el plazo en el que los CoCos han estado en el balance del FROB, han generado intereses por 143 millones de euros, que la entidad ha abonado íntegramente.
85. El pasado 24 de marzo de 2017, Ibercaja procedió a la amortización de los 224 millones de euros pendientes al inicio del ejercicio, de forma que en dicha fecha quedaron amortizados la totalidad de los CoCos suscritos por el FROB.
86. Por otra parte debe destacarse que el Plan de Reestructuración de la entidad finalizó el 31 de diciembre de 2017, habiéndose cumplido a dicha fecha todos los compromisos establecidos en el mismo.

Banco CEISS (integrado en el Grupo Unicaja Banco)

87. Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria S.A. (CEISS) recibió ayudas en forma de instrumentos de capital por importe de 1.129 millones de euros, de los que 525 millones de euros se inyectaron como participaciones preferentes convertibles en capital en 2010, convertidas y amortizadas por reducción de capital a cero en 2013. Los 604 millones de euros restantes, se inyectaron en forma de CoCos suscritos por el FROB en abril de 2013, habiendo sido adquiridos al FROB por Unicaja Banco al cierre de agosto de 2017.
88. Durante el plazo en el que los CoCos han estado en el balance del FROB, han generado intereses por 240 millones de euros que la entidad ha abonado íntegramente.
89. El 30 de junio de 2017, Unicaja Banco cumplió su compromiso de salida a bolsa, realizando una ampliación de capital por importe de 688 millones de euros cuyo destino era, (según indicaba la entidad en su anuncio de intención de admisión a negociación en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, publicado el 1 de junio de 2017), reforzar su posición de capital tras el reembolso total de los CoCos FROB por un importe de 604 millones de euros, financiar la adquisición de la participación del FROB en EspañaDuro por 62 millones de euros, y otros fines corporativos generales.
90. Asimismo, el 13 diciembre de 2017 concluyó el mecanismo de compensación, por el que el FROB y CEISS se distribuían los impactos negativos que pudieran derivarse de los procedimientos de reclamación de titulares minoristas de instrumentos híbridos de CEISS no aceptantes de la oferta de Canje de Unicaja Banco. En consecuencia el FROB ha pagado por esta garantía un total de 241 millones de euros, y ha devuelto la totalidad de las acciones de CEISS que obraban temporalmente en su poder.

91. Al cierre del ejercicio 2017, la entidad estaba en la senda de cumplimiento de todos los compromisos establecidos en el Plan de Resolución, habiendo alcanzado de forma anticipada el cumplimiento de varios de ellos.

2.1.3 Otros planes de reestructuración o resolución vigentes

Catalunya Banc (integrada en BBVA)

92. Catalunya Banc fue adjudicada a BBVA en julio de 2014 por un precio de venta de 1.165 millones de euros. Los compromisos de su Plan de Resolución, que finalizaba en abril de 2018, se encontraban al cierre del ejercicio, en la senda adecuada para su total cumplimiento a su finalización, con una realización de compromisos que superaba holgadamente los niveles exigidos. A falta del informe final, la previsión es que se cumplan todos estos compromisos, que se limitaban, básicamente, a alcanzar un número determinado de oficinas y empleados.

2.2. SEGUIMIENTO DE GARANTÍAS CONCEDIDAS EN LOS PROCESOS DE DESINVERSIÓN

93. El FROB, con el objetivo de maximizar el precio de venta y minimizar el uso de recursos públicos por aplicación de descuentos elevados en los precios de venta, otorgó, en el marco de los procesos de venta y resolución de las entidades de crédito, determinadas garantías relacionadas con contingencias abiertas en las entidades. Las garantías concedidas alcanzan contingencias muy diferentes: algunas están dirigidas a acotar el volumen de pérdidas a asumir por el comprador respecto de ciertas carteras de préstamos; otras tienen como objetivo bien mantener indemne al comprador, bien compartir con él el coste de determinados litigios o eventualidades¹⁹.
94. El FROB hace un seguimiento permanente de la evolución de estas garantías, comprobando que los desembolsos reclamados son procedentes y quedan dentro de los parámetros comprometidos con el comprador.

¹⁹ Principales garantías que se han concedido: Esquemas de Protección de Activos (EPA) para la cobertura de las pérdidas originadas para una determinada cartera de activos (solo en el proceso de Banco de Valencia); Garantía Sareb: cubre diversas contingencias posibles derivadas de los traspasos de los activos de las entidades a SAREB; Créditos fiscales: mediante la cual el FROB asegura el aprovechamiento futuro de dichos créditos a las entidades; Mala comercialización: ante posibles responsabilidades que puedan surgir como consecuencia de litigios por mala comercialización de instrumentos híbridos, cláusulas suelo o contratos de cobertura de tipos de interés; Judiciales / Daños y perjuicios: que mantienen indemne a la entidad de daños y perjuicios determinados por sentencia judicial firme; Participaciones: indemniza por los importes a abonar, en concepto de precio de participación o por una posible reclamación futura que se refiera a la resolución anticipada de contratos significativos, fundadas en el cambio de control de la entidad adquirida como consecuencia de la compraventa; y Liquidez: para financiar determinados compromisos de pago existentes en las entidades

95. A continuación se exponen las principales garantías y su evolución en el año 2017:

2.2.1. EPA concedido en la venta de Banco de Valencia

96. El 27 de noviembre de 2012, el FROB concedió un Esquema de Protección de Activos (EPA) al comprador de Banco de Valencia, Caixabank, con vencimiento el 30 de septiembre de 2022, por el que se cubre el 72,5% de las pérdidas que puedan derivarse de una cartera cerrada de activos que ascendía inicialmente a 6.424 millones de euros, con un umbral de primera pérdida por importe de 402 millones de euros. Como consecuencia de dos reducciones y una subsanación de perímetro realizadas en abril y agosto de 2013 y en octubre de 2016, respectivamente, estos importes pasaron a ser de 5.192 millones de euros y 212 millones de euros, respectivamente.
97. Al cierre del ejercicio 2017 las pérdidas netas materializadas (263 millones de euros) han superado el umbral de primera pérdida (212 millones de euros), surgiendo así una obligación de pago por parte del FROB en favor de Caixabank de aproximadamente 37 millones de euros. De acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Medidas de Apoyos Financieros en el marco del Plan de Resolución de Banco de Valencia, S.A. (documento que regula las condiciones del EPA) habrá de hacerse frente a dicho pago el 30 de junio 2018.
98. Por otra parte, cabe destacar que el FROB ha cobrado hasta la fecha un total aproximado de 2 millones de euros en concepto de comisión anual del EPA.

2.2.2. Otras garantías

99. Tal y como se ha indicado, existen otras garantías otorgadas por el FROB en el marco de los procesos de venta. Para regular el óptimo funcionamiento de las mismas, las entidades beneficiarias de las garantías deben remitir solicitudes formales de reclamación de indemnización al FROB. Estas solicitudes, que son revisadas de manera exhaustiva, al objeto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en los correspondientes contratos de concesión de las garantías, deben especificar de manera individualizada y detallada el expediente sobre el que se solicita indemnización, así como el importe correspondiente a cada uno de ellos. De esta forma, los servicios técnicos del FROB realizan una intensa y continuada labor de seguimiento y revisión.

2.3. SAREB

100. La Sociedad de Gestión de Activos Inmobiliarios (SAREB) se constituyó el 28 de noviembre de 2012 como una sociedad anónima con plazo determinado hasta noviembre de 2027. Los recursos propios originales ascendían a 4.800 millones de euros, de los que 1.200 millones correspondían a capital y 3.600 a dos emisiones de deuda subordinada no garantizada contingentemente convertible suscrita por los accionistas.
101. El FROB suscribió el 45% de las acciones y el 45,9% de la deuda subordinada (540 y 1.652 millones de euros respectivamente). La composición accionarial actual es prácticamente idéntica a la original, con ligeras diferencias no significativas en cuanto a porcentajes de participación (derivadas del proceso de conversión de deuda subordinada acometido durante el ejercicio 2016), correspondiendo al FROB un 45,9% del capital y de la deuda subordinada viva.
102. El valor total de los activos traspasados a Sareb ascendió a 50.781 millones de euros, efectuándose su pago mediante la entrega de 6 emisiones de deuda senior emitidas por Sareb con la garantía irrevocable del Estado, y suscritas por las entidades receptoras de ayudas. Los bonos recibidos como pago son intransferibles y pueden ser amortizados a vencimiento mediante pago en efectivo o mediante la entrega de bonos de nueva emisión, a decisión de Sareb.

Situación financiera al 31 de diciembre de 2017

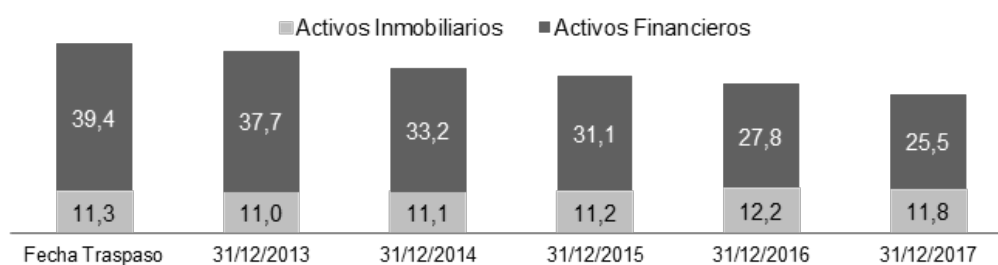
103. El resultado negativo del ejercicio 2017, que ha ascendido a 565 millones de euros, sitúa los fondos propios de Sareb al cierre del mismo en 2.055 millones de euros, que incluyen 304 millones de euros de capital y 2.316 millones de euros de reservas. A estos importes habría que sumar 1.430 millones de euros de deuda subordinada remanente, con lo que el total de recursos propios ascendería a 3.485 millones de euros.

Cuadro 7. Principales magnitudes de Sareb a cierre de 2017 (millones de euros).

Resultados 2017	
Ingresos totales	3.833
<i>Ingresos de activos financieros</i>	2.642
<i>Ingresos de activos inmobiliarios</i>	1.191
Margen bruto total	767
<i>Margen bruto de activos financieros</i>	563
<i>Margen bruto de activos inmobiliarios</i>	204
Gastos operativos	(683)
Amortizaciones y otros	(77)
Costes financieros	(541)
Impuestos	(31)
Resultado del Ejercicio	(565)

104. Si bien los fondos propios se mantienen positivos en 2.055 millones de euros, el patrimonio neto registra un valor negativo de 3.707 millones de euros, al considerar los ajustes a valor de mercado de los derivados de cobertura de tipo de interés (1.533 millones de euros negativos), así como el deterioro de los activos financieros (4.229 millones de euros negativos). Cabe destacar que estas partidas no recogen las plusvalías que existen para los activos inmobiliarios.
105. La deuda senior remanente se sitúa al cierre del ejercicio 2017 en 39.369 millones de euros (un 78% del total inicial) tras haber amortizado 2.229 millones de euros durante el ejercicio 2017, con lo que al 31 de diciembre de 2017 se ha amortizado desde el inicio deuda senior por un importe total de 11.412 millones de euros.
106. El balance remanente de activos traspasados a valor contable (considerando deterioros y amortizaciones acumuladas) asciende a 36.900 millones de euros, de los que 68% son Activos Financieros y el 32% Activos Inmobiliarios. Así, la evolución de los activos inmobiliarios y financieros en el balance de Sareb en valor contable neto (sin aplicar los deterioros estimados en las cuentas anuales de Sareb de 2017) es la siguiente:

Cuadro 8. Evolución de los activos inmobiliarios y financieros en el balance de Sareb (miles de millones de euros).



Actividad de Sareb

107. En 2017 Sareb ha generado unos ingresos totales de 3.833 millones de euros, de ellos, 2.622 proceden de los activos financieros (ventas, cancelaciones, amortizaciones e intereses de préstamos) y 1.191 millones de euros procedentes de la venta de inmuebles. Ello ha permitido generar caja suficiente durante dicho ejercicio para amortizar 3.050 millones de euros de deuda avalada por el Estado (incluyendo amortizaciones a realizar en 2018 con cargo a la caja del 2017).
108. La actividad específicamente inmobiliaria ha sido notable en 2017: el número de inmuebles vendidos por Sareb ha ascendido a 18.025 unidades, 10.864 propias y 8.061 a través de acuerdos con promotores. Adicionalmente y en cuanto a promoción inmobiliaria, ha desarrollado 5.209 nuevas viviendas de las cuales 1.458 ya están terminadas
109. En los 5 años de vida desde su creación, Sareb ha reducido su balance en un 27%, generando ingresos por un total de 20.700 millones de euros y repagando 11.400 millones de deuda senior avalada por el Estado (un 22 %, sin considerar amortizaciones adicionales de 2018) y ha vendido más de 68.000 inmuebles.
110. Las claves estratégicas en el desarrollo de Sareb pasan por tres ejes: aceleración del ritmo de desinversión, alianzas con actores especializados y búsqueda de diversificación y nuevas vías de ingresos. En esta línea Sareb ha constituido "Témpore", una socimi con un perímetro inicial de 175 millones de euros y 1.383 viviendas, con previsión de nuevas aportaciones y que el pasado mes de abril de 2018 empezó a cotizar en el MAB.

Actividad de Responsabilidad Social Corporativa

111. Durante el ejercicio 2017, y en cumplimiento de sus fines sociales, Sareb ha continuado con su actuación de responsabilidad social corporativa, fundamentalmente a través de las siguientes actuaciones:
- Paliar la situación de colectivos en riesgo de exclusión, concediendo ayudas a la vivienda social y a la emergencia social, instrumentalizadas por medio de convenios con Comunidades Autónomas y Ayuntamientos.
 - Facilitar alquileres alternativos asequibles, con el objetivo de ofrecer, a colectivos especialmente débiles, alternativas a los procesos de recuperación de la posesión de los activos.
 - Otorgar ayudas a emprendedores, en colaboración con Ayuntamientos, para la lucha contra el desempleo.
112. Mediante estos programas, Sareb ha puesto a disposición de las distintas instituciones un stock de 4.000 viviendas para su cesión para uso social, previa firma de convenio. En este sentido, durante el ejercicio 2017 la sociedad ha continuado con la firma de convenios con distintos gobiernos autonómicos y locales, de forma que al cierre del ejercicio, Sareb tenía asignadas, en convenios firmados o con grado de avance elevado, cerca de 2.500 viviendas, y ya son casi 6.000 las personas que se benefician de los planes de cesión de vivienda en régimen de alquiler asequible.

2.4. ACTIVIDAD JURÍDICA

113. El FROB lleva a cabo una intensa labor de personación y seguimiento de litigios relacionados con los procesos de reestructuración o resolución emprendidos y las acciones derivadas de éstos. En este aspecto, la actividad del FROB puede clasificarse conforme a los cuatro grandes bloques en que se divide el ordenamiento jurídico español: penal; contencioso administrativo; civil-mercantil; y, por último, social. Además de esto, se recoge la actividad relacionada con la tramitación de peticiones al amparo de la Ley de Transparencia.

2.4.1. Penal

114. Ha continuado la labor habitual de detección y análisis de operaciones con posible trascendencia penal realizadas por entidades de crédito receptoras de ayudas públicas, como también el ejercicio de acciones procesales para la persecución y penalización de las conductas irregulares detectadas.
115. En este contexto, y como continuación a la labor desarrollada a lo largo del ejercicio pasado con entidades objeto de resolución o reestructuración, se han llevado a cabo revisiones exhaustivas de auditoría interna en el seno de tales entidades, abarcando operaciones relacionadas tanto con el tráfico inmobiliario

como con las prácticas retributivas internas de las propias entidades. En aquellas operaciones en las que se ha detectado irregularidades se ha realizado un análisis mucho más pormenorizado mediante el oportuno informe forense (*forensic*) encargado a distintas empresas de consultoría expertas en la materia para, finalmente, dar traslado a la Fiscalía Especial contra la Corrupción y Criminalidad Organizada de todas aquellas operaciones que pudieran ser susceptibles de un reproche penal junto con toda la información obtenida y documentación relacionada para que proceda a su investigación y, si considera que hay indicios de actividad delictiva, se abran las oportunas diligencias y, en definitiva, se sometan tales actividades al control jurisdiccional.

116. En concreto, en marzo de 2017, la Comisión Rectora del FROB acordó el envío a Fiscalía de un total de 10 informes forensic en los que se analizaban determinadas operaciones irregulares o de dudosa racionalidad económica anteriores a 2010, 9 de ellas correspondientes a las antiguas cajas Caja España y Caja Duero (hoy Banco Ceiss) y 1 correspondiente a la antigua Sa Nostra (BMN, hoy integrada en Bankia). En total, han sido 57 los informes Forensic relativos a operaciones irregulares puestos en conocimiento de la Fiscalía Especial contra la Corrupción y Criminalidad Organizada.
117. Asimismo, a cierre de 2017 el FROB se encontraba personado en un total de 25 causas penales, 21 de ellas iniciadas por denuncia del propio organismo, ya sea directamente ante la Fiscalía, ya a través de las entidades durante el periodo en que fueron administradas por el FROB.

2.4.2. Contencioso administrativo

118. Los litigios de este ámbito en los que el FROB es parte han surgido como consecuencia de la actividad administrativa desarrollada por el FROB en el ejercicio de sus funciones como autoridad de resolución, con las competencias que le otorgaba en su momento la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, en su artículo 64 y que, desde que fue derogada por la vigente Ley 11/2015, le otorga esta última (mismo artículo).
119. En particular, los procesos contencioso-administrativos evacuados a lo largo del año 2017 derivan precisamente de (i) reclamaciones de responsabilidad patrimonial presentadas frente al FROB cuya inadmisión o desestimación se ha recurrido en sede contenciosa, o bien de (ii) recursos interpuestos por diverso tipo de afectados frente a las resoluciones acordadas por el FROB, todo ello en el ejercicio de las competencias administrativas que le otorga la Ley 11/2015.

120. Así pues, la mayoría de acciones dirigidas contra las actuaciones del FROB llevadas a cabo en procesos de reestructuración y resolución bajo el marco y las competencias de la Ley 9/2012, tratan sobre acciones implementadas de gestión de híbridos, operaciones de aumento y reducción de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente, o el traspaso de activos a Sareb. Hasta la fecha de redacción de la presente Memoria, todos los pronunciamientos judiciales obtenidos al respecto han venido confirmando la legalidad y conformidad a derecho de la actuación administrativa llevada a cabo por el FROB.
121. Ya en el marco de la actuación desarrollada bajo la vigente Ley 11/2015, cabe destacar los numerosos procedimientos mediante los que se recurre la Resolución de la Comisión Rectora del FROB de fecha 7 de junio de 2017, por la que se acuerda adoptar las medidas necesarias para ejecutar la decisión de la Junta Única de Resolución, en su Sesión Ejecutiva Ampliada de fecha 7 de junio de 2017, por la que se ha adoptado el dispositivo de resolución sobre la entidad Banco Popular Español, S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento (UE) nº. 806/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de julio de 2014, por el que se establecen normas uniformes y un procedimiento uniforme para la resolución de entidades de crédito y de determinadas empresas de servicios de inversión en el marco de un Mecanismo Único de Resolución y un Fondo Único de Resolución y se modifica el Reglamento (UE) nº 1093/2010.
122. En concreto, se interpusieron frente a la referida Resolución de 7 de junio un total de 114 recursos potestativos de reposición, de los cuales ninguno ha prosperado siendo todos ellos objeto de inadmisión o desestimación por parte de la Comisión Rectora del FROB.
123. Asimismo, a fecha de redacción de la presente Memoria se tiene conocimiento de que se están ventilando en la Audiencia Nacional un total de 259 recursos contencioso-administrativos, respecto de los cuales la Audiencia está dictando los respectivos autos acordando suspender su tramitación hasta que recaiga resolución definitiva en los recursos de anulación formulados contra la decisión de la JUR, en su sesión ejecutiva ampliada de fecha 7 de junio de 2017, por la que se adoptó el dispositivo de resolución sobre la entidad Banco Popular Español, S.A., y que penden en el Tribunal General de la Unión Europea.

2.4.3. Civil-mercantil

124. En esta materia, los litigios en los que el FROB es parte surgen como consecuencia de la actividad desarrollada por el FROB en el ejercicio de las facultades mercantiles que le fueron conferidas en su momento por la Ley 9/2012 (en su artículo 63), hoy ya derogada y sustituida por la vigente Ley 11/2015 (mismo artículo), destacando aquellos procesos en que se solicitaba la nulidad de los contratos de compraventa de acciones de entidades en reestructuración o resolución a un tercero. Se trata de procedimientos que habiendo sido iniciados en ejercicios anteriores, en el 2017 aún siguen en curso, si bien todos ellos con sentencia actual vigente favorable a la legalidad del contrato, la primera de las cuales ha adquirido firmeza tras la inadmisión del recurso de casación por el Tribunal Supremo.
125. Otro segmento de la actividad procesal desarrollada en sede civil que procede de ejercicios anteriores y continua pendiente a lo largo del ejercicio 2017, estando ya en su mayoría terminados o pendientes de admisión por el Tribunal Supremo (objeto de recurso de casación) versa sobre el denominado 'Mecanismo de Revisión' que fue implementado por el FROB en el proceso de resolución de Banco Ceiss y ante el que, varios clientes de esta entidad que no estaban conformes con el resultado obtenido en el citado Mecanismo, decidieron someter su controversia a los tribunales de justicia. Hasta la fecha de redacción de la presente Memoria, todos los pronunciamientos judiciales obtenidos al respecto han venido confirmando la legalidad y conformidad a derecho de la actuación llevada a cabo por el FROB.
126. Finalmente, en esta jurisdicción se han iniciado otros tres procedimientos que, a día de hoy se encuentran en fase muy preliminar, relacionados con el alcance o interpretación que deba darse a determinadas cláusulas incluidas en contratos celebrados por el FROB con entidades adquirentes en el marco de procesos de reestructuración.

2.4.4. Social

127. Por último, en línea con la actividad de persecución de aquellas conductas irregulares detectadas en el seno de las entidades receptoras de apoyo público, el FROB ha analizado también aquellos casos que podrían ser constitutivos de irregularidades en las prácticas retributivas de tales entidades, sometiéndolas al orden judicial.
128. Así, continúan pendientes varios de los procesos sociales de envergadura que ya se venían tramitando en el ejercicio anterior frente a algunos directivos y altos cargos de entidades que, debido a conductas reprochables en materia retributiva, hubieran podido deteriorar la situación de la entidad para, en

definitiva, haber agravado la situación de la entidad que requirió la ayuda pública concedida.

129. Finalmente interesa señalar que en otros procesos sociales iniciados en ejercicios anteriores contra el FROB, como consecuencia de las medidas laborales adoptadas por entidades receptoras de ayudas y sometidas al control judicial por los empleados afectados por tales medidas, los tribunales han venido confirmando la falta de legitimación pasiva del FROB, pues carece de relación laboral alguna con tales empleados, que son los actores en dichos procedimientos sociales.

2.4.5 Expedientes de transparencia tramitados durante el año 2017

130. Durante el año 2017 el FROB recibió 63 solicitudes de acceso a información al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. De las citadas solicitudes, 16 solicitantes desistieron de su solicitud y 4 solicitudes fueron inadmitidas.
131. Tres de las Resoluciones adoptadas por la Comisión Rectora del FROB en relación con las solicitudes de acceso a información relativa a la implementación del dispositivo de resolución de Banco Popular Español, S.A. fueron objeto de reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno de conformidad con el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
132. La primera de las reclamaciones interpuestas fue estimada parcialmente por el Consejo de Transparencia y Bueno Gobierno. El FROB interpuso recurso contencioso-administrativo contra dicha estimación parcial, y el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo competente para la tramitación del recurso interpuesto ha dictado Auto por el que acuerda la suspensión de la tramitación del mismo hasta que recaiga resolución definitiva del Tribunal General de la Unión Europea sobre los asuntos tramitados ante el mismo en los que se dilucida la conformidad a Derecho de la Decisión de la Junta Única de Resolución. Por su parte, el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, respecto a las otras dos reclamaciones presentadas ha acordado suspender el plazo para resolver las mismas hasta que se produzcan los correspondientes pronunciamientos judiciales.

2.5. DESINVERSIÓN DE ENTIDADES DE CRÉDITO PARTICIPADAS

2.5.1. FUSIÓN DE BANKIA Y BMN COMO ESTRATEGIA DE DESINVERSIÓN.

133. Al inicio de 2017, el FROB mantenía participación directa en BFA e indirecta, a través de BFA, en Bankia, por una parte y en Banco Mare Nostrum, por otra.
134. Teniendo en cuenta que el objetivo de la estrategia de desinversión del FROB sobre sus entidades participadas consiste en maximizar la recuperación de ayudas de manera que se minimice el coste de la resolución para el contribuyente, el FROB lanzó en 2016 un proceso para analizar la posible reordenación de sus participaciones. Los trabajos a realizar debían comparar la opción de una fusión por absorción de Bankia sobre BMN, para proceder a la desinversión en una única entidad, frente a la alternativa de desinvertir las participaciones en ambas entidades de manera individual y separada.
135. Para llevar a cabo ese ejercicio, la Comisión Rectora del FROB aprobó la contratación de AFI Consultores de las Administraciones Públicas, cuyo análisis contó con el resultado de los trabajos realizados de manera independiente por Soci t  G n rale para la evaluaci n del inter s de mercado en BMN.
136. Tal y como se adelant  en la Memoria de Actividades correspondiente al ejercicio 2016, los expertos independientes contratados por el FROB concluyeron que la v a de la fusi n resultaba la m s adecuada para maximizar el valor de la participaci n del FROB y optimizar la capacidad de recuperaci n de ayudas p blicas. En consecuencia, la Comisi n Rectora del FROB, en su sesi n del 14 de marzo de 2017, tom  raz n de la recomendaci n anterior.
137. El 26 de junio de 2017, los Consejos de Administraci n de BMN y de Bankia aprobaron el proyecto com n de fusi n entre Bankia (como sociedad absorbente) y BMN (como sociedad absorbida) en cuya votaci n el FROB se abstuvo. Previamente, las propias entidades hab an acordado que el seguimiento del proceso de fusi n fuese supervisado por comisiones de consejeros independientes.
138. Dicho proyecto se somet  a votaci n en las respectivas Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas de Bankia y de BMN, celebradas el 14 de septiembre de 2017, quedando aprobado con el voto favorable del 99% y del 95%, respectivamente, del capital presente y representado.
139. El proyecto aprobado recoge una ecuaci n de canje por la que se ha entregado una acci n de nueva emisi n de Bankia por cada 7,82987 acciones de BMN lo que, a la fecha de referencia de dicha ecuaci n, supon a valorar BMN en 825 millones de euros. La emisi n e inscripci n en el Registro mercantil de las nuevas acciones se ha producido ya en 2018, comenzando a cotizar el pasado 11 de enero de 2018.

Cuadro 9. Términos de la fusión Bankia - BMN

TÉRMINOS DE LA FUSIÓN	
Valoración de BMN	825 millones de euros
Ecuación de Canje	1 acción de Bankia por 7,82987 de BMN
Acciones de BMN	1.610.062.544
Nuevas acciones emitidas por Bankia	205.630.814
Acciones FROB	134.013.851

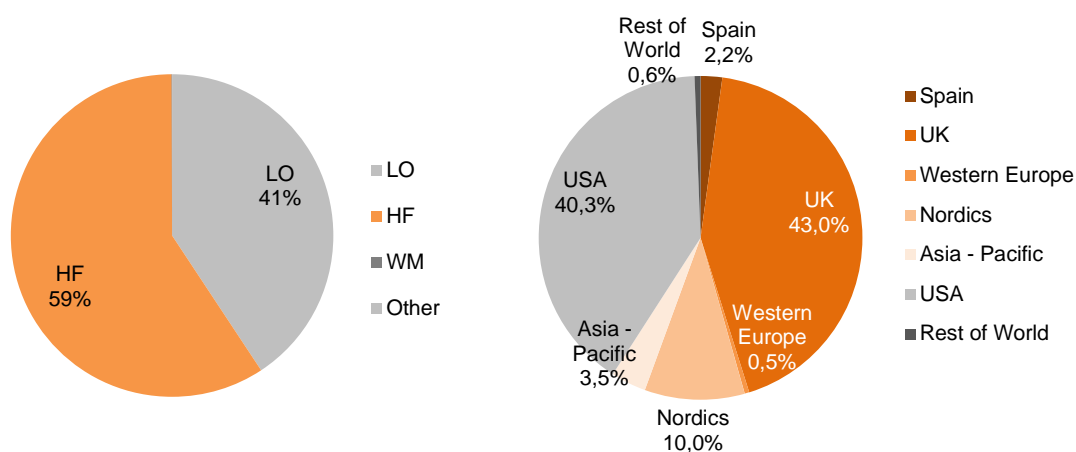
Fuente: elaboración propia

2.5.2. DESINVERSIÓN DE BANKIA

140. Con el fin de llevar a cabo una revisión del marco estratégico de desinversión del FROB en Bankia, el FROB llevó a cabo un proceso de selección competitivo para la contratación de un asesor financiero. La Comisión Rectora del FROB, en su sesión del 27 de julio de 2017, acordó la adjudicación del contrato de asesor financiero a Nomura International, plc Sucursal en España.
141. El nuevo marco basado en la propuesta de Nomura, que actualizaba el anterior (aprobado en febrero de 2014) fue aprobado por la Comisión Rectora del FROB el 12 de septiembre de 2017. La estrategia de desinversión definida en dicho marco consiste en un proceso por etapas a través de operaciones de mercado de capitales.
142. Por otra parte, de cara a tener el mejor acceso a la información de mercado y establecer un criterio de selección de bancos basado en criterios objetivos, el FROB solicitó a BFA la creación de un panel de bancos que potencialmente podrían ser colocadores en una operación. La participación en dicho panel es voluntaria, pero exige cumplir con determinados requisitos, entre los que se encuentra la provisión periódica de actualizaciones de mercado, que permita al FROB articular su visión en base a la mejor información disponible.
143. A partir de la observación del mercado, con la ayuda de los bancos del panel y de los asesores del FROB y de BFA, una vez analizadas la valoración relativa de la acción de Bankia y la oportunidad estratégica de llevar a cabo una operación, el 11 de diciembre de 2017 el FROB tomó la decisión de acometer la venta de un paquete de acciones de Bankia. El instrumento seleccionado para ello fue una venta, al cierre del mercado, de un bloque de acciones equivalente al 7% del capital de la entidad (pre-fusión).

144. La venta se cerró a un precio de 4,06€ por acción, lo que supuso un descuento del 2,7% respecto al precio de cierre de la jornada, en línea con los de operaciones similares en mercado. En definitiva, la venta del 7% se realizó por 818,3 millones de euros.
145. Al precio de colocación, la demanda presente en el libro de órdenes excedía en 2,32 veces la oferta. Para la asignación de las órdenes se optó por un criterio que favoreciese el comportamiento posterior de la acción, evitando movimientos agresivos de venta o compra en las jornadas posteriores.

Cuadro 10. Asignación de órdenes en función del tipo de inversor (*Hedge Fund, Long Only o Wealth Manager*) y del país de procedencia.



Fuente: elaboración propia

ORGANIZACIÓN DEL FROB

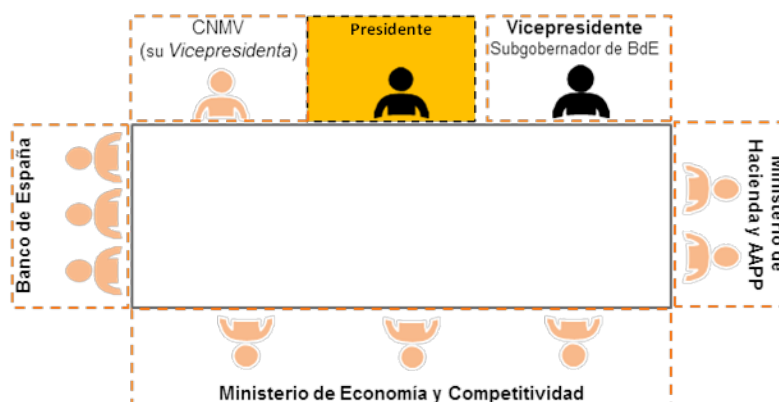
1. ÓRGANOS DE CONTROL Y GOBERNANZA

1.1 Comisión Rectora

146. El FROB está regido y administrado por una Comisión Rectora, integrada por 11 miembros:

- Presidente de la Comisión Rectora: el Presidente del FROB.
- Vicepresidente: el Subgobernador del Banco de España, que sustituye al Presidente en sus funciones en caso de vacante, ausencia o enfermedad.
- Tres miembros del Banco de España, designados por la Comisión Ejecutiva del Banco de España. En la actualidad, estos puestos son ocupados por el Director General de Supervisión, el Director General de Estabilidad Financiera y Resolución y por el Secretario General del Banco de España.
- La Vicepresidenta de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- Tres representantes del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, designados por el Ministro. Actualmente, esta representación la ostentan el Subsecretario del Ministerio, el Secretario General del Tesoro y Política Financiera y el Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).
- Dos representantes del Ministerio de Hacienda y Función Pública, designados por el Ministro. En estos momentos, ostentan la representación el Subsecretario del Ministerio y el Director General de Presupuestos.

Cuadro 11. Comisión Rectora del FROB



147. Asisten, asimismo, a las sesiones de la Comisión Rectora, con voz pero sin voto, un representante designado por el Interventor General de la Administración del Estado y otro por el Abogado General del Estado-Director del Servicio Jurídico del Estado.

Cuadro 12. Composición de la Comisión Rectora a 31 de diciembre de 2017

Nombre	Cargo	Puesto CR
D. Jaime Ponce Huerta	Presidente FROB	Presidente
D. Javier Alonso Ruíz-Ojeda	Subgobernador BdE	Vicepresidente
D. Julio Durán Hernández ¹	Director Gral. de Supervisión BdE	Vocal
D. Jesús Saurina Salas ²	Director Gral. de Estabilidad Financiera, Regulación y Resolución BdE	Vocal
D. Francisco Javier Priego Pérez	Secretario General BdE	Vocal
D. Alfredo González-Panizo Tamargo	Subsecretario de Economía, Industria y Competitividad	Vocal
D. ^a Emma Navarro Aguilera	Secretaria General del Tesoro y Política Financiera	Vocal
D. Enrique Rubio Herrera	Presidente ICAC	Vocal
D. ^a Ana María Martínez-Pina García	Vicepresidenta CNMV	Vocal
D. Felipe Martínez Rico	Subsecretario de Hacienda y Función Pública	Vocal
D. Jaime Iglesias Quintana	Director General de Presupuestos	Vocal
D. ^a Rosario Martínez Manzanedo	Directora de la Oficina Nacional de Contabilidad	Representante IGAE
D. Julio José Díez Menéndez ³	Abogado del Estado jefe en el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad	Representante Abogacía Gral. del Estado

1. D. Mariano Herrera García Canturri asistió como Director General de Supervisión del Banco de España, en calidad de vocal, hasta la Comisión Rectora 04/2017, de fecha 9-10 de febrero de 2017.

2. D. Julio Durán Hernández asistió como Director General de Estabilidad Financiera y Resolución del Banco de España, en calidad de vocal, hasta la Comisión Rectora 07/2017, de fecha 9-10 de marzo de 2017.

3. D. Julio José Díez Menéndez se incorporó como representante del Abogado General del Estado-Director del Servicio Jurídico del Estado a partir de la Comisión Rectora 05/2017, de fecha 21 de febrero de 2017.

148. No obstante lo dispuesto, la Comisión Rectora adoptará las decisiones que afecten a los Presupuestos Generales del Estado, con la siguiente composición:
- Presidente.
 - Los 3 representantes del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.
 - Los 2 representantes del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
149. A lo largo del año 2017 se ha reunido la Comisión Rectora en su formato plenario en 35 ocasiones y, en su composición reducida, en 10.
150. En el seno de la Comisión Rectora se ha constituido un Comité de Auditoría, integrado por tres miembros de la Comisión Rectora, el Director General de Estabilidad Financiera y Resolución (que lo preside), el Director General de Presupuestos y la representante designada por el Interventor General de la Administración del Estado.

2. ORGANIZACIÓN

151. El FROB, bajo la dirección del Presidente, se estructura en cuatro Direcciones. A fecha de redacción de esta memoria, son las siguientes:
- La Dirección de Administración y Control, cuyo responsable es D. Daniel J. Avedillo de Juan.
 - La Dirección Financiera y de Entidades Participadas, cuyo responsable es D. Leopoldo Puig Turégano.
 - La Dirección Jurídica, cuya responsable es D.^a Alba M^a Taboada García.
 - La Dirección de Resolución y Estrategia, cuyo responsable es D. Javier Torres Riesco.
152. Las Direcciones se organizan en departamentos para el ejercicio de las competencias y la ejecución de las actividades asignadas a cada una de ellas.
153. Asimismo, dependiendo de la Presidencia, se encuadra la unidad de relaciones jurídicas con entidades participadas cuyo responsable, D. Alberto García González²⁰, tiene la categoría de Director.

²⁰ Incorporación a 22 de enero de 2018.

Cuadro 13. Mapa de funciones del FROB

Fases del proceso de resolución						
I Preparación de la resolución		II Resolución		III Seguimiento de la resolución		
IV Estrategia de salida						
Funciones de resolución						
Gestión de la resolución	<ul style="list-style-type: none"> Preparación interna y planificación para optimizar la actuación en resolución Preparación y actualización de manuales de gestión de crisis y protocolos de actuación Realización de simulacros Colaboración en la preparación y actualización de planes de resolución Informar los planes de resolución y ejercer el voto español en la SRB 		<ul style="list-style-type: none"> Lanzamiento de la resolución (entidades no significativas) tras declaración de inhabilidad: análisis concurrencia de interés público y ausencia de soluciones privadas Evaluación de la necesidad de instar análisis de viabilidad Colaboración con el SRB en el lanzamiento de los esquemas de resolución de ent. significativas Diseño y aprobación del esquema de resolución de ent. no significativas Ejecución instrumentos y poderes de resolución 		<ul style="list-style-type: none"> Seguimiento de la ejecución y compromisos de esquemas de res. Seguimiento y control de las entidades en resolución Seguimiento y gestión de garantías concedidas en las desinversiones Gestión litigios relacionados con entidades en resolución Seguimiento de entidades puente o sociedades de gestión de activos (SGA) y planes de reorganización del negocio Supervisión SGA Actualización de manuales 	
					<ul style="list-style-type: none"> Diseño del proceso de desinversión o venta de entidades, bancos puente, carteras o ramas de negocio Ejecución y seguimiento de los procesos de venta Seguimiento de la situación económica y de los mercados Relaciones con inversores 	
	<p>Coordinación de las capacidades analíticas y seguimiento de entidades</p> <p>Diseño e implementación de la <i>Política de Resolución</i></p>					
Funciones de soporte						
Legal	Asesoramiento jurídico de la actuación del FROB y Secretaría de la Comisión Rectora			Personación en los procesos judiciales para la defensa intereses del FROB		
	Seguimiento y participación en la elaboración de normas relacionadas con la actuación del FROB					
Gestión de medios corporativos y control	Formación	Administración y servicios generales	Gestión presupuestaria, tasa y contabilidad	Cumplimiento normativo y control interno (riesgos, confidencialidad)	Coordinación con órganos de control externos	
	Gestión del conocimiento	Contratación y marco de externalización	Gestión y estrategia TIC	Procedimientos internos		
Financiera	Gestión económica-financiera		Gestión de la tesorería	Gestión del Fondo de Resolución		
Comunicación	Diseño e implantación de la estrategia de comunicación externa e interna		Gestión de la imagen y la cultura institucional	Relaciones institucionales y eventos		
Reporting	Coordinación de la información institucional	Informes trimestrales al Congreso	Dación de cuentas a la Comisión Rectora	Comparecencias parlamentarias del Presidente	Información para inversores	
Estrategia	Seguimiento plan estratégico		Diseño estrategia corporativa	Market scanning de los agentes del mercado		

154. A 31 de diciembre de 2017, el número de empleados del FROB ascendía a 48, incluyendo al Presidente y a los Directores. En las siguientes tablas, se presenta la distribución de la plantilla por categoría y género:

Cuadro 14. Distribución del personal por categorías

Categoría	Número de empleados
Alta Dirección ²¹	6
Grupo II	21
Grupo III	11
Grupo IV	6
Grupo V	4
Total	48

De los 48 empleados, 25 son mujeres y 23 hombres.

²¹ Tal y como se define en el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades.

155. En el ejercicio 2017, el FROB ha continuado dotándose de los recursos necesarios para afrontar con garantías los retos a los que se enfrenta como consecuencia del nuevo marco de resolución establecido en el ámbito de la Unión Europea y la consecuente entrada en funcionamiento del Mecanismo Único de Resolución.

156. Así, en el segundo trimestre de 2017 se han finalizado los procesos de selección de las 6 convocatorias publicadas en diciembre de 2016, para cubrir 8 plazas de personal laboral fijo. Dichos procesos selectivos estaban dirigidos exclusivamente a funcionarios de carrera o personal laboral fijo con destino en Departamentos u Organismos públicos del Sector Público Estatal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016.

GESTIÓN FINANCIERA

1. GESTIÓN DE LA TESORERÍA

157. La Dirección Financiera y de Entidades Participadas del FROB gestiona los recursos del organismo, atendiendo al requisito de inversión en activos de elevada liquidez y bajo riesgo, lo que se traduce en el mantenimiento de cuentas corrientes en el Banco de España y en la adquisición de letras y bonos del Estado de plazos cortos.

158. Durante el ejercicio 2017 la actividad de Tesorería del FROB ha experimentado distintos pagos y cobros, siendo los más relevantes los siguientes:

- El 3 de febrero de 2017, el FROB recibió el último pago aplazado del precio de venta de NCG por importe de 300 millones de euros.
- Durante el mes de febrero el FROB abonó a Abanca 327 millones de euros (300 millones de euros el 6 de febrero y 27 millones de euros el 28 de febrero), en concepto de garantías concedidas en el marco de la compraventa de NCG.
- El 24 de marzo de 2017, Ibercaja Banco amortizó anticipadamente el importe pendiente de los CoCos de Caja3, que ascendía a 223,6 millones de euros (55% del total).
- El 30 de abril de 2017, se procedió al pago a su vencimiento de la última emisión FROB por importe de 520 millones de euros.
- El 31 de agosto de 2017, el FROB recibió el pago de 604 millones de euros por parte de Unicaja correspondiente a la venta a dicha entidad de los CoCos de Banco CEISS.
- El pasado 25 de octubre 2017, se realizó por parte del FROB el pago al FTA2015 y a Alcmena Bidco, de la indemnización correspondiente por la Garantía de Créditos Defectuosos, cuyo importe total ascendió a 37,5 millones de euros.
- El 14 de diciembre de 2017, el FROB abonó 63,6 millones a Banco CEISS correspondientes al Mecanismo de Compensación.
- Por otro lado, el FROB ha recibido, durante todo el ejercicio, los pagos correspondientes a los cupones e intereses de CoCos y cartera de Deuda Pública, ascendiendo estos importes a un total cercano a los 87 millones de euros.

159. Al 31 de diciembre de 2017, el importe de la tesorería no comprometida del FROB ascendía a 1.311 millones de euros, importe suficiente para atender las salidas de flujos estimadas.

Cuadro 15. Tesorería del FROB a cierre de 2017

PRODUCTO	31/12/2017
	Nominal (Millones de euros)
Cartera Deuda Pública	610
Cuentas Banco de España	697
Otras cuentas en entidades	4
Total	1.311

2. TASA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DEL FROB

160. La Ley 11/2015 introduce, en su artículo 53.4, la denominada “tasa por las actividades realizadas por el FROB como Autoridad de Resolución” para la cobertura de los gastos de funcionamiento de la entidad y que es exigida a las entidades obligadas a contribuir bien al Fondo Único de Resolución bien al Fondo de Resolución Nacional..
161. Este sistema de financiación está en línea con lo establecido para la Junta Única de Resolución, cuyos gastos administrativos son soportados también por las propias entidades mediante los pagos anuales correspondientes.

Cuadro 16. Principales características de la tasa recaudada por el FROB

- **Hecho imponible.** El ejercicio de las funciones de vigilancia, informe y aplicación de los instrumentos de resolución, durante las fases preventiva y ejecutiva de la resolución.
- **Devengo.** La tasa se devenga el 1 de enero de cada año, salvo para los casos de constitución de entidades, en los que la tasa se devengará en la fecha de su constitución.
- **Sujetos pasivos.** Las entidades de crédito y empresas de servicios de inversión establecidas en España.
- **Base imponible.** La cuantía que cada entidad debe aportar en concepto de contribución ordinaria anual al Fondo de Resolución Nacional o, en su caso, al Fondo Único de Resolución.
- **Cuota tributaria.** Es el resultado de aplicar un tipo de gravamen del 2,5% sobre la base imponible.

162. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1012/2015, la Comisión Rectora del FROB, en su sesión del jueves 27 de abril de 2017, aprobó la propuesta de liquidación de la tasa por las actividades realizadas por el FROB como Autoridad de Resolución correspondiente al ejercicio 2017, así como el envío del correspondiente formulario de liquidación a las entidades obligadas a su pago.
163. Todas las entidades obligadas realizaron el ingreso dentro de los plazos establecidos para ello, siendo la cantidad total recaudada en 2017 de 16,9 millones de euros lo que ha supuesto una disminución de 1,2 respecto al 2016.

3. PRÉSTAMO DEL ESTADO PARA LA RECAPITALIZACIÓN DEL SECTOR FINANCIERO

164. El 3 de diciembre de 2012 el Estado español concedió al FROB un préstamo destinado a la ejecución del programa de asistencia financiera europea para la reestructuración del sistema financiero español. Dicho préstamo permitió canalizar los fondos del Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE) al Reino de España y, posteriormente al FROB, hasta las entidades de crédito españolas.
165. El préstamo fue desembolsado en dos tramos: el primer desembolso producido en 2012 por importe de 39.468 millones de euros, y el segundo desembolso llevado a cabo en 2013 por importe de 1.865 millones de euros, mediante la aportación de los instrumentos financieros (letras y bonos) emitidos por el MEDE.
166. Los principales hitos relacionados con el Préstamo sucedidos en ejercicios anteriores fueron:
- El 9 de diciembre de 2013, se acordó, previa autorización del MEDE, la conversión parcial del préstamo del Estado Español en aportación patrimonial al FROB por un importe de 27.170 millones de euros.
 - En el ejercicio 2014 se procedió a la devolución de los fondos no utilizados en Sareb por importe de 307,54 millones de euros. Así mismo se llevó a cabo una amortización voluntaria parcial del préstamo por importe de 1.304 millones de euros, de los cuales 399 millones de euros fueron soportados por el FROB.
 - En los ejercicios 2015 y 2016, el Tesoro realizó tres nuevas amortizaciones voluntarias.

167. Por su parte, las actuaciones relacionadas con el Préstamo, acontecidas durante el ejercicio 2017 se han centrado en:

- Realización de 2 amortizaciones voluntarias por parte del Tesoro por un importe total de 3.000 millones de euros, que sumadas a las 3 amortizaciones realizadas en los ejercicios 2015 y 2016, suponen una amortización agregada por importe de 8.000 millones de euros.
- El 30 de junio de 2017, se acordó, previa autorización del MEDE, la conversión parcial del préstamo del Estado Español en aportación patrimonial al FROB por un importe de 3.000 millones de euros.
- Abono de 136 millones de euros en concepto de interés, comisiones de apertura y otros gastos asociados.

168. Al 31 de diciembre de 2017, el saldo vivo del préstamo concedido por el Estado español al FROB asciende a 10.456 millones de euros correspondientes a 8.591 millones de euros del primer desembolso y 1.865 del segundo desembolso. El primer pago del principal restante del préstamo correspondiente al Tramo 1 se producirá el 11 de diciembre de 2022, y a partir de dicha fecha, anualmente hasta su vencimiento en 2027. El vencimiento del importe correspondiente al Tramo 2 se producirá en dos partes iguales, el 11 de diciembre de 2024 y 2025, respectivamente.

4. CUENTAS ANUALES 2017

169. Con fecha 21 de mayo de 2018, la Comisión Rectora del FROB aprobó las cuentas anuales correspondientes a la entidad para el ejercicio 2017, cuentas formuladas previamente por su Presidente, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 54.5 c) y 55.4 c) de la Ley 11/2015.

170. Las cuentas anuales del FROB del ejercicio 2017 reflejan un activo de 11.777 millones de euros, un pasivo de 11.341 millones de euros y un patrimonio neto de 436 millones de euros, incluyendo el resultado del ejercicio que ha ascendido a un resultado negativo de 950 millones de euros. Esto se debe principalmente a la valoración a cierre del ejercicio de la inversión del FROB en Sareb tanto en capital como en deuda subordinada, considerando las proyecciones de recuperación obtenidas del plan de negocio aprobado por la compañía, basadas, a su vez, en hipótesis cada vez más conservadores.

171. Durante el ejercicio 2017, con el objeto de restablecer la situación patrimonial del FROB, se realizó una nueva conversión parcial del préstamo del Estado español al FROB²² por un importe de 3.000 millones de euros, en aportación a la dotación patrimonial del FROB, en virtud del artículo 53.4 de la Ley 11/2015, y tal y como prevé el contrato del citado préstamo, previa autorización del MEDE. Tras esta conversión, el fondo patrimonial del FROB se situó en un importe positivo de 1.385 millones de euros.

172. Las cuentas anuales del FROB son objeto de revisión por parte de un auditor externo. En el informe del auditor sobre las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2017, indica que en su opinión las cuentas anuales del FROB expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del FROB a 31 de diciembre de 2017.

²² Cabe recordar que dicho préstamo, concedido en 2012, estuvo destinado a la ejecución del programa de asistencia financiera europea, permitiendo canalizar los fondos desembolsados por el Fondo de Estabilidad Financiera (FFA) del Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE) al Reino de España hasta las entidades de crédito españolas. El 9 de diciembre de 2013, tuvo lugar la primera conversión parcial del préstamo en aportación patrimonial al FROB por un importe de 27.170 millones de euros.

ANEXO
Cuadro histórico de ayudas FROB

Entidades involucradas	EPAs y garantías	Acciones, participaciones preferentes o CoCos	Recuperaciones (FROB) ^(*)
Catalunya Banc Catalunya, Tarragona, Manresa	526	12.052	782
CEISS Caja España-Duero	430	1.129	604
Nova CaixaGalicia Galicia, Caixanova	382	9.052	783
*Banco Gallego (separado de NCG)	95	245	-
BFA-Bankia Madrid, Bancaja, Laietana, Insular, Rioja, Ávila, Segovia	-	22.424	-
Banco Mare Nostrum Murcia, Penedés, Sa Nostra, Granada	-	1.645	-
Banca Cívica Navarra, Cajasol-Guadalajara, General de Canarias, Municipal de Burgos	-	977	977
Banco de Valencia	666	5.498	-
Liberbank G. Cajastur, C. Extremadura, C. Cantabria	-	124	124
Caja3 CAI, C. Círculo, C. Badajoz	-	407	407
Caja Sur	392	800	800
Intereses cobrados por cupones y otros	-	-	1.434
Inyección FROB	2.491	54.353	-
Sareb	-	2.192	-
Total	2.491	56.545	5.911

^(*)Las ayudas definitivamente recuperadas dependerán de la evolución y desinversión final de las participadas del FROB (BFA/Bankia con BMN y SAREB). En esta columna no se han incluido 1.304 millones de euros resultado de la venta del 7,5% de Bankia, en enero de 2014, ni los 818,3 millones de euros recientemente desinvertidos en la venta del 7% de Bankia, Diciembre 2017, ni los 535 millones en dividendos distribuidos por Bankia correspondientes a los ejercicios 2014, 2015 y 2016, ya que en los tres casos las cantidades recibidas se mantienen en BFA.

ÍNDICE DE TABLAS

Cuadro 1.	Listado de entidades españolas significativas.	10
Cuadro 2.	De la recuperación a la resolución	12
Cuadro 3.	Colaboración conjunta en la elaboración de planes de resolución de entidades significativas y <i>cross-border</i>	14
Cuadro 4.	Principios y objetivos de la resolución.....	17
Cuadro 5.	Contribuciones de las entidades españolas al FRN y al FUR	20
Cuadro 6.	Planes de Reestructuración o Resolución a 31/12/2017.	25
Cuadro 7.	Principales magnitudes de Sareb a cierre de 2017 (millones de euros).	34
Cuadro 8.	Evolución de los activos inmobiliarios y financieros en el balance de Sareb (miles de millones de euros).....	35
Cuadro 9.	Términos de la fusión Bankia - BMN	42
Cuadro 10.	Asignación de órdenes en función del tipo de inversor (<i>Hedge Fund, Long Only</i> o <i>Wealth Manager</i>) y del país de procedencia.....	43
Cuadro 11.	Comisión Rectora del FROB	44
Cuadro 12.	Composición de la Comisión Rectora a 31 de diciembre de 2017	45
Cuadro 13.	Mapa de funciones del FROB.....	47
Cuadro 14.	Distribución del personal por categorías	47
Cuadro 15.	Tesorería del FROB a cierre de 2017	50
Cuadro 16.	Principales características de la tasa recaudada por el FROB.....	50

2017